



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**EUTANASIA Y EL DERECHO A LA VIDA EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**

**PRESENTADO POR LOS BACHILLERES
BERROCAL VIDAL CLARA LUZ
CARRASCO HUAMAN ANDY CRISTHOPHERSON**

LIMA – PERÚ

2023

**EUTANASIA Y EL DERECHO A LA VIDA EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA**

ASESOR(A)

Dr. Juan Julio Rojas Elera

Orcid: 0009-0009-2478-8924

BACHILLER (ES)

Clara Luz Berrocal Vidal

Orcid: 0009-0002-4381-0313

Andy Cristhopherson Carrasco Huaman

Orcid:0009-0002-5624-3103

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dr. Juan Julio Rojas Elera

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Ricardo Velásquez Ramírez
Presidente

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe
Secretaria

Dr. Bruno Alberto Novoa Campos
Vocal

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, mis hijas y a todas las personas que no pudieron hablar para expresar su libre voluntad. Atte. CLBV.

A mis hijos, y mi madre Vilma Huamán Cueva, gracias por tu amor y lucha a lo largo de estos años. A mi hermano Aldo Carrasco, gracias por ser mi padre y cuidarme; sé que ahora eres mi ángel en el cielo. Atte. ACCH.

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater Universidad Privada San Juan Bautista; y a nuestra docente Dra. Patricia Velasco Valderas, quien nunca desfalleció en su misión de lograr que cumplamos nuestro objetivo.

INDICE

PORTADA	i
TITULO.....	ii
ASESOR Y TESISISTA	iii
ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO	iv
LINEA DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE	viii
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1.1 Formulación del problema.....	3
1.1.2 Problema general	3
1.1.3 Problemas específicos	3
1.2 Objetivos de la investigación.....	4
1.2.1 Objetivo general	4
1.2.2 Objetivos específicos.....	4
1.3 Justificación e importancia de la investigación	5
1.3.1 Justificación	5
1.3.2 Importancia	6
1.4 Limitaciones del estudio	7
1.5 Delimitaciones del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8

2.1.1	Antecedentes nacionales	8
2.1.2	Antecedentes internacionales	13
2.2	Marco Conceptual	16
2.2.1	Eutanasia.....	16
2.2.1.2	Calidad de Vida	22
2.2.1.2.1	Buen estado de salud	24
2.2.1.2.2	Capacidad mental.....	24
2.2.1.3	Estado de Enfermedad.....	25
2.2.1.3.1	Enfermedad degenerativa	26
2.2.1.3.2	Enfermedad terminal	27
2.2.1.4	Derecho a morir dignamente.....	29
2.2.1.4.1	Facultad de decidir	31
2.2.1.4.2	Facultad de discernir	31
2.2.2	Derecho a la vida en la Constitución Política Peruana	32
2.2.2.1	Derecho fundamental	34
2.2.2.1.1	Respeto a la dignidad	34
2.2.2.1.2	Integridad moral, psíquica y física	37
2.2.2.2	Derechos humanos	38
2.2.2.2.1	Libertad	41
2.2.2.2.2	Igualdad de derechos	42
2.2.2.3	Sociedad	43
2.2.2.3.1	Tradición religiosa	45
2.2.2.3.2	Costumbres	45
2.3	Glosario de Términos	47
2.4	Formulación de la hipótesis	47
2.4.2	Hipótesis específicas.....	48
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA		49
3.1	Aspectos Metodológicos	49
3.1.1	Tipo y Diseño de investigación	49

3.1.2	Identificación de variables.....	49
3.1.2.1	Variable 1X:	49
3.1.2.2	Variable 2Y:	49
3.1.3	Operacionalización de variables	49
3.2	Población y muestra	50
3.2.1	Población.....	50
3.2.2	Muestra.....	50
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
3.3.1	Técnicas	51
3.3.2	Instrumentos	51
3.4	Procesamiento de la información.	52
3.5	Aspectos Éticos.....	52
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		53
4.1	Resultados.....	53
CAPÍTULO V		80
5. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		80
5.1	DISCUSIÓN	80
5.2	Conclusiones.....	84
5.3	Recomendaciones	86
FUENTES DE INFORMACIÓN.....		89
	Referencias Bibliográficas	89
INDICE DE TABLAS.....		92
INDICE DE FIGURAS		95
ANEXOS.....		98
ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia		99
ANEXO N° 2: Cuadro de Operalización de variables.....		103
ANEXO N° 3: Instrumento		106
ANEXO N° 4: Link Google Drive.....		110



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 10/11/ 2023

NOMBRE DEL AUTOR (A) (ES): Clara Luz Berrocal Vidal / Andy

Cristhopherson Carrasco Huamán

ASESOR (A): Dr. Juan Julio Rojas Elera

TIPO DE PRO INVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (X)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **“EUTANASIA Y EL DERECHO A LA VIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA”**.

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE 10%

Conformidad Autor:



Nombre: Clara Luz Berrocal Vidal

DNI: 09241689

Huella

Conformidad



Nombre: Andy C. Carrasco Huamán

DNI: 40239832

Huella

Conformidad Asesor:

Nombre: Juan Julio Rojas Elera

DNI: 40239832

Huella

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	www.cannabiscafe.net Fuente de Internet	1%
4	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

RESUMEN

Consideramos que la realidad actual exige de innovaciones acordes con la realidad respecto a la salud de los peruanos, y si bien existe protección a los derechos fundamentales como la vida, es cierto también que el goce de ese derecho va acompañado del respeto de los demás derechos entre ellos el derecho a la dignidad, conllevando con ello a observar la realidad surgida con respecto a la afectación de ese derecho, cuando la persona se encuentra frente a alguna enfermedad terminal o degenerativa, que lo conduce a la postración, al sufrimiento y la disminución de sus capacidades corporales y cognitivas vemos entonces que la dignidad de la persona y el derecho a elegir respecto a cómo morir recurriendo a la eutanasia adoptando una decisión con el fin de evitar el sufrimiento prolongado.

En nuestro ordenamiento jurídico la muerte por piedad o eutanasia está considerado en el Código Penal como homicidio piadoso tipificado como delito, norma prohibitiva que conduce al enfermo terminal a la sujeción de tratamientos paliativos y calmantes que sólo prolongan el dolor y el sufrimiento que ocasionan mala calidad de vida y una muerte indigna.

En tal razón en el presente estudio se intenta establecer una relación directa entre la eutanasia y el derecho a la vida, pero una vida íntegra y digna en todo su contexto, intentamos a la vez que la eutanasia debe ser considerada como un derecho constitucional y debe ser insertado dentro del texto de la Constitución Política del Perú como derecho fundamental.

Palabras Claves: Eutanasia, Derecho a una muerte digna, Buen morir, Enfermedad Terminal, Enfermedad Degenerativa.

ABSTRACT

We believe that the current reality requires innovations in line with the reality regarding the health of Peruvians, and although there is protection for fundamental rights such as life, it is also true that the enjoyment of that right is accompanied by respect for other rights. among them the right to dignity, thereby leading to observe the reality that has arisen with respect to the affectation of that right, when the person is faced with some terminal or degenerative illness, which leads to prostration, suffering and diminished from their bodily and cognitive abilities we then see that the dignity of the person and the right to choose how to die by resorting to euthanasia by making a decision in order to avoid prolonged suffering.

In our legal system, mercy killing or euthanasia is considered in the Penal Code as mercy killing classified as a crime, a prohibitive rule that leads the terminally ill subject to palliative and calming treatments that only prolong the pain and suffering that cause poor quality of life and an undignified death.

For this reason, in the present study we try to establish a direct relationship between euthanasia and the right to life, but a full and dignified life in all its context, we try at the same time that euthanasia should be considered as a constitutional right and should be inserted within the text of the Political Constitution of Peru as a fundamental right.

Keywords: Euthanasia, Right to a dignified death, Good dying, Terminal Illness, Degenerative Disease

INTRODUCCIÓN

La Eutanasia es sin duda un tema controversial, si lo colocamos frente a la vida, considerando que el primero es una alternativa del enfermo que padeciera de alguna enfermedad incurable o degenerativa que hace imposible su recuperación, teniendo la posibilidad de decidir y determinar un final sin sufrimiento; y desde la perspectiva de que conservar la vida en circunstancias deplorables realmente no es digno prolongarlas.

A través del tiempo la medicina y sus avances tecnológicos y terapéuticos han logrado prolongar la vida de las personas que padecen de alguna enfermedad terminal o degenerativa, incrementando la posibilidad de vida, pero muchas veces en condiciones dolorosas y sujetos a la dependencia de una serie de mecanismos y procedimientos que en nuestro criterio afectan el derecho a la vida en el sentido valorativo de la dignidad humana.

Bajo esos términos, podemos deducir que el derecho a la vida tiene implicancias en el derecho de gozar de calidad de vida, de acuerdo a ello, los analistas han podido determinar que la tendencia de la población en los años venideros continuará incrementándose en relación a la mayor población adulta mayor; ante ello, es necesario entender que la calidad de vida tiene que ver con el bienestar sea emocional, material y físico, contrario sensu, cuando la persona que padece de alguna de las enfermedades terminales o degenerativas que no tiene otra expectativa de vida, no podríamos afirmar que tiene el pleno goce de calidad de vida, por lo tanto debiera asistirle el derecho a decidir por una muerte digna.

Si consideramos como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho al respeto de su dignidad, enmarcado en el derecho a la vida como libertad inherente al derecho a decidir en el momento que se le diagnostique

una enfermedad irreversible, es aceptable también que tenga derecho a decidir la opción de determinar su final de manera digna.

Si damos una mirada, a las situaciones reales vividas en los ámbitos hospitalarios experiencia fáctica, hemos podido conocer el dolor de los pacientes, y el dolor de sus familias sobre todo en los casos con enfermedades neurodegenerativas, con sufrimientos prolongados, lo que nos ha invitado a plantear este tema de investigación, toda vez que, en nuestro país caracterizado por ser netamente religioso, y de costumbres arraigadas, hablar de este tema resulta difícil.

Consideramos, que hoy estamos de cara ante otra realidad donde cada vez más se viene discutiendo el tema que nos trae y la aplicación de la eutanasia, desde el punto de vista médico encontramos que nuestro aporte será de utilidad para lograr la modificación de nuestra Carta Magna y considerar como derecho fundamental el derecho a morir dignamente, así contribuir a un cambio social, político y religioso, no pretendiendo alterar con ello la fe en Dios nuestro creador, sino más bien avizorar que dadas las leyes, éstas deber ser acordes con la realidad, siempre agotando todo lo necesario en la parte médica y optar por la eutanasia frente a casos extremos, a fin de no permitir el abuso del derecho.

En el presente tema de investigación relacionaremos a la eutanasia con el derecho a la vida en el marco de la Constitución Política Peruana, entendiendo que el derecho a la vida, está acompañado de diversos factores, como el buen estado de salud, de manera integral, como la integridad física, psíquica y moral, cuando dichos derechos colisionan estando frente al padecimiento de los enfermos con diagnósticos nada prometedores, cabe la oportunidad que se permita ejercitar el derecho y la libertad de decidir en respeto a la dignidad humana y elegir libremente por la decisión de practicarse

la eutanasia, con la protección y asistencia de todos los medios que provea el equipo multidisciplinario de salud.

Cabe señalar que hemos visto por conveniente considerar como objetivo general, llegar a determinar de qué manera la eutanasia se relaciona significativamente con el derecho a la vida, y si existe relación entre este derecho con la calidad de vida, el estado de la enfermedad y el derecho a morir dignamente.

La presente investigación se llevo a cabo en la ciudad de Lima, en la que participaron 44 colaboradores de profesión abogados, la Metodología empleada fue básica, cuantitativa, la recopilación de datos fue a través de encuestas y el análisis de procesamiento de datos se realizó mediante Google Forms.

El estudio estuvo conformado por 5 capítulos; el capítulo I, abarca la descripción del problema, objetivos, la justificación y la limitación; en el capítulo II, se trabajó el sustento de la investigación, que constituye el marco teórico; el capítulo III; abarca los aspectos metodológicos, en el que se considera el tipo, diseño, población, muestra y los instrumentos de recolección de datos; en el capítulo IV; van los resultados de la investigación; en el capítulo V; va la discusión, conclusiones y recomendaciones; y finalmente, los anexos.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.

Muchos países de Europa, así como los Países Bajos legislan sobre el derecho de los enfermos en estados terminales a tener una muerte digna como consecuencia de la reclamación para lograr insertar en la normatividad dicha facultad; debiendo cumplir previamente con las exigencias establecidas, a fin de evitar ejecuciones desmesuradas que pudieran tener consecuencias de otra naturaleza como el homicidio o el tráfico de órganos, entre otros. Así tenemos que el primer país en despenalizar la eutanasia fue Holanda considerando que el acto de morir es un acto humano, y en el que se ha podido apreciar que las estadísticas han mostrado que un quince por ciento muere por eutanasia. Vemos pues, que, así como algunos Países ya vienen legislando sobre la eutanasia y su permisibilidad aún existe rechazo y negatividad de algunos organismos internacionales y nacionales, entre ellos tenemos a la Iglesia con una postura hacia el respeto a la vida. Se debe resaltar que uno de los derechos de la persona humana está dirigida a procurar una vida digna, lo que implica gozar de calidad de vida, un estado de salud no solo física sino psíquica, que muchas veces se ve menguada como consecuencia del padecimiento de alguna enfermedad terminal o causada por alguna enfermedad degenerativa, que conlleva al enfermo a vivir postrado en una cama y dependiente de una maquina o de procedimientos clínicos que causan sufrimiento, no solamente al enfermo sino también al entorno familiar. Hemos observado que en la realidad peruana existe una gran respuesta negativa ante este tema de la eutanasia mayormente por creencias religiosas que si bien se respetan como libertades, también es cierto que la propia iglesia interviene como orientadora ante sus creyentes en el sentido que si Dios nos dio la vida es él quien debe quitárnoslo, aunque ello implique para los enfermos incurables estar destinados a vivir postrados y dependientes de

terceros, vemos que muchas veces la propia sociedad con sus creencias y costumbres ha calificado como castigo divino tales sufrimientos.

El hecho de postración y de vida dependiente por causas de alguna enfermedad degenerativa o terminal, no solo implica el sufrimiento y dolor sino además conlleva a problemas que como consecuencia de estos padecimientos la familia o el propio enfermo tiene que afrontar frente a los gastos económicos que se genera, donde las familias por amor pueden desprenderse de todos los bienes materiales por mantener la esperanza de vida de su ser querido, manteniendo la fe en la gracia divina en la creencia que quizá por un milagro cambie el estado de salud deteriorado, y no solo ello, algunos hasta procuran recurrir a los santeros y charlatanes que lo único que hacen es aprovecharse del dolor y la desesperación de aferrarse a la vida sacan ventajas para lucrarse. En nuestro País el rol del médico y el rol del equipo multidisciplinario de salud frente al estado de salud del enfermo terminal o el enfermo que padece de alguna enfermedad degenerativa y que no tiene otra alternativa de esperanza de recuperación sólo se limita a brindar atención asistencial para procurar mantener prolongando la vida aplicando terapéuticas y otros paliativos para el alivio sólo del dolor, ello, debido que se encuentra tipificado como delito el hecho de recurrir a la muerte por piedad que es otro de los aspectos observados como punitiva, toda vez que el Código Penal establece como delito el homicidio piadoso, que vulnera los derechos fundamentales de tener derecho a la vida en el sentido que ello implica gozar de calidad de vida, gozar de un buen estado de salud en su verdadera dimensión, restringiendo el derecho a decidir del enfermo con capacidad mental y de discernimiento pueda recurrir y elegir una muerte piadosa o el derecho a elegir una muerte digna, en los casos debidamente comprobados y definidos por los especialistas. Si la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, es importante que la sociedad dejando de lado los tabúes, la fe religiosa y sus convicciones aprendamos a cambiar y aceptar la libertad que tiene el enfermo de optar por recurrir a la eutanasia como parte de su derecho a la vida y a su dignidad.

Hemos visto un primer caso en nuestro país, donde la Defensoría del Pueblo presenta una acción de amparo en el caso de la señora Ana Estrada Ugarte quien se le diagnosticó una enfermedad degenerativa e incurable, para que pueda elegir por la eutanasia ante los dolores intolerables y las condiciones de deterioro de su salud y que prolongar su existencia es incompatible con su dignidad. Ante ello debemos analizar qué implica tener una vida digna y pretender una muerte digna.

El acceder a la muerte digna se sustenta en el valor de la dignidad de la persona colisionando con el derecho a la libertad y derecho a la vida defendido constitucionalmente; polaridad que pretendemos aclarar mediante la elaboración de la presente investigación que plantea las siguientes interrogantes.

1.1.1 Formulación del problema

1.1.2 Problema general

PG. ¿De qué manera la eutanasia se relaciona con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?

1.1.3 Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es la relación entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?

PE2. ¿Cuál es la relación entre el estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?

- PE3.** ¿De qué manera se relaciona el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?
- PE4.** ¿Cuál es la relación entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?
- PE5.** ¿De qué manera los Derechos Humanos se relaciona con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?
- PE6.** ¿Cuál es la relación que existe en la sociedad respecto a la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

OG. Determinar de qué manera la eutanasia se relaciona con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

1.2.2 Objetivos específicos

OE1. Identificar cual es la relación entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

OE2. Demostrar qué relación existe entre el estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

- OE3.** Evaluar de qué manera se relaciona el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.
- OE4.** Demostrar qué relación existe entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.
- OE5.** Determinar de qué manera los Derechos Humanos se relaciona con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.
- OE6.** Determinar de qué manera se relaciona la sociedad respecto a la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

1.3.1.1 Teórica

El presente trabajo se justifica, por el interés y preocupación relacionada a la aplicación de una muerte digna en los casos de enfermedades terminales y degenerativas. Para ello es necesario establecer los conceptos y teorías que correspondan a la eutanasia y al derecho a la vida.

1.3.1.2 Práctica

Esta investigación es necesaria para que aporte con nuevos conocimientos sobre la necesidad de regular la eutanasia en los casos de enfermedades terminales y degenerativas, con el fin que los ciudadanos tengan acceso a elegir una muerte digna.

1.3.1.3 Metodológica

Para cumplir con el objetivo propuesto, es necesario usar la técnica de investigación no experimental, a través de la realización de encuestas a 40 profesionales abogados, realizando también el análisis de dogmática existente sobre la eutanasia y el derecho a la vida.

1.3.1.4 Social

La determinación de la necesidad de la aplicación de la eutanasia en los casos de enfermedades terminales y degenerativas, generaría un impacto social en los miembros de las familias que acompañan en el proceso doloroso de las enfermedades incurables.

El considerar la eutanasia en nuestra normatividad nos pondrá a la vanguardia de los países que lo han instaurado, mostrando que hemos alcanzado un nivel de madurez social que permite su necesaria aplicación.

Finalmente, a quienes ejercemos el derecho o afines nos permitirá actualizar conocimientos y desplegar criterios relacionados al tema.

1.3.2 Importancia

La eutanasia es temida socialmente debido a que trata sobre la culminación de la existencia de la persona y sobre todo que ésta no sea natural sino provocada; hecho que de un modo u otro hará sentir culpable a quien tenga conocimiento del hecho. En consecuencia, se relaciona la eutanasia con la muerte y en el temor a ello se basan las personas quienes muestran su posición contraria a su realización, mientras que quienes están a favor señalan que la vida no es tal acorde a la situación que tiene la persona, sin embargo, no consideran el control y proporción que debe poseer el personal médico que ejecute al enfermo terminal, quien adicionalmente al dolor físico lleva consigo sufrimiento añadidos.

Ante ello exigen calidad en la atención médica para su familiar, también hay personas que exigen calidad en la vida que lleven a futuro quienes padecen de enfermedades terminales; pidiendo asimismo se respete el deseo de morir en los casos en que esta supuesta vida, está alejada de los estándares de calidad a que tiene derecho. Ya sea en el caso del temor o en la exigencia de calidad la eutanasia debe de analizarse de modo objetivo, sin influencias externas o presiones sociales; y, sobre todo con un análisis real de la situación.

Por lo que la importancia de regular la eutanasia en el Perú es significativa ante los nuevos cambios doctrinarios de los derechos fundamentales, en los que se incluyen el derecho a una muerte digna.

1.4 Limitaciones del estudio

La principal limitación que se ha tenido es la no obtención de información relacionada a las historias clínicas de usuarios de salud que padecen enfermedades neurodegenerativas y enfermedades terminales, por cuanto la información del acto médico es clasificada como reservada y confidencial. Del mismo modo, otra de las limitaciones que encontramos es el recelo de algunas personas por sus creencias negándose a ser encuestados sobre el presente tema.

1.5 Delimitaciones del estudio

Nuestro estudio lo centramos en el año 2022, en la circunscripción de la Corte Superior de Lima; siendo la delimitación social esta investigación comprenderá a los 44 abogados.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales

Sánchez (2018), en la tesis titulada “*La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú*”, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú; para optar por el grado de Doctor en Derecho, se analiza la Eutanasia desde el punto de vista del derecho que tiene toda persona ante situaciones de salud, personas con enfermedades incurables y terminales colocando como ejemplo a aquellos que padecen de cáncer incluida otras enfermedades cuando su pronóstico de salud sea irreversible o terminal, proponiéndolo como un derecho a la dignidad, su objetivo es analizar la posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú para el reconocimiento de un derecho fundamental y natural de la persona en el ejercicio de su dignidad humana, concluyendo que en nuestro país la eutanasia es un delito y se debe procurar legalizarla al considerarse como benévolo para los enfermos, sobre todo considerarse que es una muerte digna y la decisión de los pacientes a decidir voluntariamente y por ende que los médicos, encargados de aplicar la eutanasia, no sean juzgados por homicidio piadoso.

Castro(2019), en la tesis titulada “*El buen morir, hacia su reformulación conceptual y consideración como auténtico Derecho Fundamental de la persona*” de la Universidad Nacional de Piura, para optar el grado de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Constitucional y Derecho Humanos, se analiza la posibilidad de encontrar una muerte digna a través de la eutanasia como decisión del enfermo terminal siendo de trascendencia la expresión de su voluntad a morir respecto al derecho a la vida de un enfermo en condiciones para nada dignas planteando la necesidad de su despenalización, teniendo en cuenta que hoy en día la medicina humana y los procedimientos para determinar con certeza el

diagnóstico del enfermo, su objetivo es determinar la posibilidad de plantear cambios en los conceptos a fin de que prime el derecho fundamental de la persona al buen morir, concluyendo que la muerte digna o el buen morir es asociada comúnmente con los términos eutanasia y suicidio asistido, sobre todo, realiza una subdivisión o clasificación resaltando que la eutanasia activa no tiene resonancia con el respeto que amerita la dignidad humana al resaltar que dicha acción buscaría la muerte del enfermo evitando sus dolores y padecimiento como consecuencia de su enfermedad, asimismo se resalta el actuar del médico como deber deontológico manteniendo el estado de confort y procurar que el enfermo tenga una vida digna hasta su final.

Portella (2019), en la tesis titulada "*La Constitucionalidad de la Eutanasia*", de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú, para optar por el grado de Maestro en Derecho Constitucional, se analiza la eutanasia u homicidio piadoso considerado en el Código Penal como homicidio piadoso tipificado como delito, teniendo en cuenta los avances de la ciencia médica se prolonga la vida de aquellos enfermos terminales generando mala calidad de vida, teniendo como pronóstico que cada día se incrementa el número de pacientes con enfermedades terminales y que a su vez no puedan manifestar ni decidir cuál es su final, su objetivo, es establecer en qué medida la eutanasia sería un derecho constitucional, concluyendo La eutanasia es un derecho constitucional implícito, es decir, no está insertado aún dentro del texto de la Constitución Política del Perú y necesita tener una especial argumentación para que su carácter constitucional sea respaldado.

Flores (2021), en la tesis titulada "*Despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte en condiciones dignas, en el Estado Peruano.2021*", de la Universidad César Vallejo, para optar el grado de Maestro, se analiza la eutanasia como un asunto controversial

considerando que nuestro país es mayormente católico, sin embargo nos enfrentamos irremediablemente a la muerte, con el incremento de enfermedades y sus consecuencias, donde el enfermo se enfrenta al dolor, por ello, la eutanasia ha cobrado relevancia al punto que debe ser considerada como un acto lícito en circunstancias de padecimiento de alguna enfermedad incurable e irreversible que produciría dolores intolerantes estando consciente de ello, considera el caso de la señora estrada quien legal y abiertamente realizó su reclamo toda vez que su diagnóstico la conduce a un padecimiento prolongado, su objetivo es determinar si la despenalización de la eutanasia repercute en lograr las condiciones dignas de la muerte, concluyendo en que procurar una muerte digna en nuestro país implicaría la despenalización de la eutanasia, así como la modificación de la Constitución Peruana a fin de incluirlo como derecho, de ese modo la persona que padeciera de una enfermedad irreversible cuando la medicina convencional no pueda solucionarla, se llega a concluir que la eutanasia entra en armonía con la dignidad que posee toda persona, asimismo considera que la muerte con dignidad predomina sobre el derecho a la vida en los casos de los enfermos terminales.

Venturo (2021), con la tesis titulada *“Implementación de la eutanasia para el derecho a muerte digna en pacientes con enfermedades terminales o degenerativas en Perú 2020”*, de la Universidad César Vallejo, para optar por el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, se analiza el tema de la eutanasia en casos de personas que padezcan con enfermedades terminales o degenerativas que conducen a sufrimiento no solo a los enfermos sino además a su entorno familiar quienes contemplan el dolor de su ser querido, si el Estado protege la vida, como lo establece la ley de leyes, dicha protección está íntimamente ligada con el respeto de la dignidad de la persona, en consonancia con ello le asiste el derecho a una muerte digna, a fin de no

extender el sufrimiento y condenarlo a una vida indigna, considerandose como un trato inhumano que contraviene el artículo primero de nuestra Carta Magna, su objetivo es demostrar en que dimensión la implementación de la eutanasia como derecho a la muerte digna produciría beneficios a los pacientes diagnosticados con enfermedades terminales o degenerativas, concluyendo en que optar por la eutanasia es un derecho a una muerte digna para los pacientes que padecen enfermedades terminales o degenerativas en nuestro país, poniendo fin a los infinitos dolores que enfrentan las personas, considerando que el dolor se conecta a la condición de la dignidad que va en desmedro de los pacientes que deben observar la disminución de sus capacidades mientras son sometidos a procedimientos médicos, ahondando el sufrimiento no solo del paciente sino también de su familia al observar el deterioro de su ser querido, la opción a nivel mundial es favorable para la legalización de la eutanasia siempre que estén acompañadas con atención médica y procedimientos que ayuden al paciente a tener una muerte digna.

González (2022), en la tesis titulada “*Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021*”, de la Universidad César Vallejo, para optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, se analiza la posibilidad de eliminar el tipo penal que tipifica como delito la práctica de la eutanasia, considerando que toda persona que sufriera de enfermedad terminal y dolores intolerantes implica tortura, imposibilitándolas de tener una vida sosegada, afectando el derecho de vivir con dignidad, su objetivo es determinar si el tipo penal contra la eutanasia vulneraría el derecho de los enfermos terminales a vivir con dignidad, concluyendo en que vida digna es un derecho y el derecho a una muerte digna también lo es, en cuanto la búsqueda de conservar la vida debería permitirse que el enfermo terminal solicite morir con

dignidad, contribuyendo en conseguir una muerte sin sufrimiento, contando con el monitoreo del profesional de la salud.

Briceño (2020), en la tesis titulada "*Alcance del Derecho a la vida desde la garante proteccion Constitucional-Lima2017-2018*", de la Universidad Alas Peruanas, Lima Perú, para optar por el grado academico de Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, se analiza el derecho a la vida teniendo como antecedentes la Carta Constitucional, posicionado internacionalmente siendo éste derecho el de mayor proteccion, constituyendo la columna vertebral y un derecho inherente de la persona en toda su dimension, sujeto de derechos desde su concepcion con la condicionante de su nacimiento nacen tambien los demas derechos, su objetivo es analizar el alcance del derecho a la vida del concebido como sujeto de derecho desde la garante proteccion constitucional, concluyendo en que se evidenció que el derecho a la vida desde la garante proteccion constitucional si conlleva el goce de otros derechos incluyendo al concebido como sujeto de derecho, de acuerdo al coeficiente de correlación de 0,891 y un nivel de significancia menor al 0.05 lo cual señala la existencia de una correlación positiva fuerte y significativa, dando por válido la hipótesis del investigador.

Zelada (2019), en la tesis titulada "*El derecho a la vida y la proteccion integral del niño y adolescente en la legislación peruana*" de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima Perú, para optar el grado de Doctora en Derecho, se analiza el origen de la vida constituyéndose en un derecho fundamental que trae consigo el reconocimiento de los demas derechos fundamentales, considera que la vida es un derecho que debe estar protegido por el Estado encargándose de otorgar calidad de vida acorde con la políticas para tutelarlas como es la proteccion de la salud derecho que tiene todo niño y adolescente, aun con la existencia de disposiciones legales éstas no se cumplen en la práctica siendo

necesario aplicar la coersion, recurriendo a las instancias judiciales, su objetivo es determinar si la proteccion integral del niño y adolescente tiene incidencia sobre el derecho a la vida, concluyendo en que la vida es un derecho fundamental de toda persona que repercute en los demas derechos como la libertad de expresion e informacion del niños y adolescentes.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Presno (2021) en el artículo titulado “*La Eutanasia como derecho fundamental*” de la Revista Teoría y Derecho, Revista de pensamiento jurídico, considera importante revisar la justificación de la Eutanasia como derecho fundamental; siendo su objetivo establecer un marco de reflexión sobre la aplicación o no de la eutanasia y el suicidio asistido en menores de edad, (adolescentes), estableciendo requisitos para aquellos que puedan brindar su consentimiento y los que no puedan hacerlo; concluyendo que la Constitución Política de la República de Chile consagra la protección al derecho a la vida, lo que generaría la imposibilidad de aplicar la eutanasia o el suicidio asistido, sin embargo las nuevas tendencias de los derechos fundamentales desvirtuarían dicho impedimento.

Marín (2018) con el artículo de título “*La Eutanasia: un derecho del siglo XXI*” de la Revista Gaceta Sanitaria, España, señala el cambio en la sociedad respecto a la aplicación de la eutanasia en el tiempo; siendo su objetivo clarificar la evolución de la eutanasia y la aceptación de la misma en la población, siendo cada vez más las personas que la aceptan como un derecho; concluyendo que actualmente es seguro normar sobre la eutanasia, por lo que debería legalizar como nuevo acto médico.

J. M. Trejo con el artículo titulado “*Eutanasia y suicidio asistido en enfermedades neurológicas: una revisión sistemática*” de la Revista

Neurología, Burgos - España, menciona que en el mundo la eutanasia o el suicidio asistido son temas controvertidos que varían la aceptación de acuerdo al país; **siendo su objetivo** determinar cuáles son las enfermedades neurológicas que hacen uso de la eutanasia o suicidio asistido en los países que la tienen legalizadas; **concluyendo** que las enfermedades neurológicas son es el segundo motivo por el cual se requiere la aplicación de la eutanasia o suicidio, siendo superado solamente por el cáncer.

Germán (2021) en el artículo titulado “*Aspectos sociales de la Eutanasia*” de la Revista Cuadernos de Bioética, Logroño - España, menciona la importancia de analizar la eutanasia desde la perspectiva social; **siendo su objetivo** defender que la eutanasia va más allá de una decisión personal, sino por el contrario tiene una efecto social significativo; **concluyendo** que la defensa de la eutanasia genera que las personas sean consideradas únicamente por su capacidad de producir y no por el simple hecho de existir como ser humano.

Esparza (2019) en el artículo titulado “*Disposición del derecho a la vida de los menores de edad: una necesaria discusión sobre la eutanasia y suicidio asistido en Chile*” de la Revista Acta Bioethica del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Frontera, Temuco, Chile, considera la importancia de indagar de manera amplia la eutanasia y el suicidio asistido en los casos de menores de edad; siendo su objetivo establecer un marco de reflexión sobre la aplicación o no de la eutanasia y el suicidio asistido en menores de edad, (adolescentes), estableciendo requisitos para aquellos que puedan brindar su consentimiento y los que no puedan hacerlo; concluyendo que la Constitución Política de la República de Chile consagra la protección al derecho a la vida, lo que generaría la imposibilidad de aplicar la eutanasia o el suicidio asistido,

sin embargo las nuevas tendencias de los derechos fundamentales desvirtuarían dicho impedimento.

2.2 Marco Conceptual

2.2.1 Eutanasia

A través de la historia se puede advertir que por ejemplo en la época pristina era una praxis que se realizaba en diversas tribus arcaicas donde predominaba la obligatoriedad sacra del hijo en caso que el papá se encontrase enfermo y en edad senecta, asimismo en la India remota los enfermos que padecían de enfermedades incurables eran trasladados por sus más cercanos al borde del Ganges y los asfixiaban copando de lodo tanto la boca y las fosas nasales arrojándolos al río sacrosanto, y así, podemos ver que antiguamente la eutanasia era una práctica realizada de forma cruel. Hoy en día la Eutanasia, o denominada como bien morir, según la Organización Mundial de la Salud, no existe una definición exacta, ello se diferencia de una persona con otra, pero acompañado de características comunes, se pueden dividir en activa, pasiva y la ortotanasia. Por otro lado, la Real Academia Española la define como acción, omisión con fines de evitar sufrimiento a pacientes incurables apresurando su muerte con su anuencia o no, opinión que tiene concordancia con lo expresado por Dubón & Bustamante. Asimismo, a lo largo de los años se han realizado diferentes interpretaciones respecto a la eutanasia, tratando de comprenderla y clasificarla, logrando establecerse que puede haber un tipo de eutanasia de acuerdo a la voluntad del solicitante, que considera que se cuenta con la voluntad de la persona para decidir sobre su muerte, puesto que puede manifestar su decisión de morir; se da en los casos de enfermedades incurables y existe conciencia de la persona sobre su padecimiento y se encuentra en condición mental saludable, contrario a la Eutanasia involuntaria que ocurre cuando, la persona no puede expresar ni decidir sobre su propia muerte, debido que puede encontrarse en estado de coma, o por un menoscabo cerebral irreparable, que le impida manifestarse y tomar decisiones, siendo los familiares quienes podrán decidir por él: Por otro lado, existe otra

clasificación que ocurre por la acción de quien lo realiza que puede ser activa, cuando el acto es ejecutado por un profesional de la salud, conduciendo con ello a la muerte, necesariamente con el fin de acabar con el padecimiento de la persona que sufre una enfermedad incurable, que le genera un dolor insoportable e injustificado, en estos casos puede realizarse a través del retiro de las máquinas que lo mantienen con vida, o por la aplicación de una inyección; eutanasia pasiva no existe ni interviene ningún sujeto para quitar la vida, es considerada una eutanasia por omisión, y lo único es no realizar ninguna acción para que continúe con vida, no se brinda ningún tipo de ayuda, ni auxilio lo que ocasiona la muerte de la persona y por último eutanasia de acuerdo al móvil por el cual se realiza, que puede ser eutanasia compasiva, este tipo de eutanasia no es requerida por la persona que padece la enfermedad, sino por los familiares quienes por un tema compasivo deciden requerir su aplicación, con el fin de evitar alargar el sufrimiento y el dolor que sufre por la enfermedad, eutanasia económica, que es básicamente con el fin de evitar la generación de gastos económicos que conlleva a alargar la vida de una persona con una enfermedad incurable, irreversible e insoportable en cuestión de sufrimiento y el dolor que ella ocasiona, la cual coincide con lo sostenido por Montero. Respecto al Concepto de eutanasia existen diversas clasificaciones y no necesariamente catalogadas de la misma manera, aunque el contexto o conceptualización signifique lo mismo.

Asimismo se utilizan diferentes denominaciones, cuando hacen referencia a la muerte asistida, utilizando los indicados términos cuando se hacen referencia al suicidio medicamente asistido, que es la eutanasia donde interviene el médico, la muerte voluntaria asistida, muerte médica que permite brindar ayuda a la muerte y la ayuda médica para morir; de hecho estas formas de denominar no son uniformes en todos los países lo que podría ocasionar alguna confusión que sumado

al tema en sí que por su naturaleza ya es discutible, se puede considerar que por ejemplo en Europa se utiliza mucho el término muerte asistida, así como en Estados Unidos realizaron reuniones y debates para ver cuál es el término más apropiado, lo cual queda claro que tanto en la literatura científica como en la ley se usa la frase ayuda médica para morir o la frase muerte con dignidad, usándose en Canadá suicidio asistido, en el cual puede intervenir el médico o también la profesional en enfermería podría realizar dichas prácticas, y se puede practicar en casos extremos. A diferencia de Irlanda donde la eutanasia es ilegal y donde su gente predominantemente religiosa por sus antecedentes de carácter conservador, sin embargo allí se ha aprobado y es legal el aborto e igualmente el matrimonio entre personas que tienen el mismo sexo, de hecho la eutanasia como suicidio asistido continua en debate y en Irlanda se realizó un informe en el año 2018 que fue contundente y a favor de la posibilidad de legalizarla, ello concuerda con la posición de (Ciaran Clarke & Norbertas Skokauskas, 2021).

Por otro lado la eutanasia es un asunto controversial entre los aspectos de la moral, las situaciones de la parte clínica, la parte legal, la situación política, además de las creencias religiosas y éticas que cobra importancia con los asuntos bioéticos que se relacionan entre la eutanasia o el suicidio asistido, por ejemplo si tomamos en consideración la aplicación en algunas legislaciones, notaremos que en Holanda y Suiza se tiene la obligatoriedad de investigar y analizar a través de la medicina forense a fin de que se tome la decisión en algunos casos concretos, con apego a la presencia de la bioética además de la base legal que procure beneficiar al paciente, ello en concordancia con lo expresado por (Bárbara & Matamoros Zelaya, 2021). Asimismo, actualmente la tendencia y la mirada de algunos países para regular la eutanasia sea esta ha pedido propio, o sea por acción o algunos casos por inacción, y el balance de pretender mantener o prolongar la vida son asuntos que aún se mantienen en la mesa con reacciones a veces

encontradas, definitivamente porque ello implica, el análisis desde varios puntos de vista, pero aun así se observa que actualmente se abre el camino para advertir que no podemos aislarnos ni dejar de revisar las condiciones físicas y las condiciones deterioradas de la persona que padece de alguna condición de salud deplorable. Se tiene que el primordial sustento de la eutanasia como podemos apreciar en Bélgica, que es uno de los países que tiene legalizado dicha acción, se practica con la finalidad de aliviar el insostenible dolor, lo contrario sería la negación y la falta de compasión recortando la libertad del peticionante, sin embargo resalta la pregunta que si se puede considerar como una libertad real a alguien que no encuentra otra forma de lograr evitar un sufrimiento intolerable, entonces encontramos que la piedad o compasión podría invitar a tomar decisiones de manera distinta, por lo que apartar o evitar las emociones que surjan cuando la mente está tranquila, como se advierte de la experiencia médica comentada y que dicho galeno había practicado muchas veces la eutanasia en la institución asistencial donde labora, y en el comentario que sirve de orientación en el libro del editor (Timothy, Euthanasia: a Searching for the full Story, 2021), donde manifiesta que las lágrimas cubrían sus ojos en algunas ocasiones y que se despertaba por las noches al ver los rostros de las personas a quienes sacrificó frente a él, al parecer en dicho libro que plasma la expertis y las vivencias de las enfermeras y galenos, se sostiene en la negación y oposición a la aplicación de la eutanasia, pero seguimos sosteniendo que la persona es sujeto de derechos, y posee la libertad de optar por ese derecho y a la autonomía de considerar por sí mismo a terminar con la vida en circunstancias deplorables, ello con el cuidado y responsabilidad para actuar de manera idónea, sin caer en situaciones de abuso o vulneración de la ley, para la cual se requiere tomar este tema con bastante seriedad y evitar no extralimitarse; realmente se requiere de una serie de actos que garanticen sin error los diagnósticos que deben ser inequívocos, y la decisión del paciente o de

su familiar deben estar apartados de cualquier decisión de otra naturaleza que no sea la de ayudar sin otro tipo de aprovechamiento o ventaja sea económica o de otra índole. En nuestro país hemos visto el caso de Ana Estrada quien es una psicóloga que padece de una enfermedad incurable, poliomiositis, que viene a ser una rara enfermedad siendo una clase de miopatía inflamatoria, que se relaciona con un grupo de padecimiento que arremete con los músculos, inflamación y presencia de debilidad muscular que se torna crónico, esos músculos que se afectan son los esqueléticos, es decir los que permiten el movimiento tanto del lado derecho como del lado izquierdo del cuerpo, esa enfermedad podría afectar a personas de cualquier edad siendo que mayormente se presentan en las personas adultas, siendo más común en las personas de género femenino y entre las personas de raza morena, ello según lo referido por los médicos especialistas, dicha enfermedad logra que el paciente llegue a respirar a través de un respirador artificial mayormente; se presenta debilidad muscular que comienza en los músculos más cercanos es decir los músculos proximales, esos síntomas van en progresión desde el inicio de los síntomas y puede ser en el estadio de semanas o meses, dicha enfermedad se presenta y a ella se asocia la artritis, y las dificultades para comer, deglutir los alimentos, dificultad para hablar, agitación y la presencia de arritmias cardíacas y otras complicaciones como el cáncer, sobre la causa que origina esta enfermedad es desconocida y el diagnóstico está basado en una serie de exámenes auxiliares y de laboratorio además de los estudios por imágenes, electromiografía y la biopsia a los músculos, llegando a recibir terapéuticas basadas en corticoides o inmunodepresores, Estrada desde los doce años comenzó a pasar por los efectos de la enfermedad, llegando a los veinte años a sentirse más débil para caminar llegando a depender de una silla de ruedas, aun así continuó estudiando su carrera de psicóloga y a laborar como terapeuta, tratando de llevar su vida normal como toda persona,

pero ya en el año 2015 su condición de salud se deterioró, contrayendo neumonía llegando a la Unidad de Cuidados Intensivos de un hospital, dependiendo de un tubo en el abdomen para alimentarse y otro tubo en la tráquea a fin de que pueda respirar, es así que Ana inicia una acción judicial hace varios años para decidir poner fin a su vida, en el momento que lo considere, uniéndose a esa causa el Defensor del Pueblo, presentando una demanda en la que insta al Ministerio de Salud y otras entidades del estado que no se cumpla la ley que sanciona o castiga a quienes ayuden a aquellos pacientes terminales que acaben con su existencia, ello porque es sabido que el Código Penal tipifica como delito la muerte por piedad castigando hasta tres años de pena privativa de la libertad, además pide que se le reconozca su derecho a morir en condiciones dignas, resaltando que se hace el llamado a la vida, y de vivirla con dignidad, arribando con ello a una decisión que marcará la historia, puesto que se le permitirá una muerte asistida con el fallo obtenido, y el gobierno peruano no llegó a apelar la sentencia judicial; ya se ha dicho que somos personas creyentes y que la iglesia forma parte importante en nuestra sociedad, por ende existe oposición firme en la práctica, respecto a la legalidad de la eutanasia, sin embargo es trascendental el hecho ocurrido en el presente caso porque servirá de antecedente y precedente la decisión de decidir tener una muerte digna, siendo un logro que nace por la causa y a iniciativa propia, ya el 25 de febrero del 2021 la Corte Suprema emitió su veredicto y solo en este caso la ley penal es inconstitucional según lo decidido por el juez, porque vulnera otros derechos, manifestando que el dolor y padecimiento extremo elimina la libertad, la autonomía y el derecho fundamental a la dignidad, determinando que el Ministerio de Salud así como Essalud respetarán los deseos de Ana y tendrán que facilitar todo lo necesario para su muerte en el momento en que ella lo exprese, además de ello los médicos que le administren el medicamento mortal no podrán ser procesados.

2.2.1.2 Calidad de Vida

La Organización Mundial de la Salud, la define como la percepción de la persona respecto a la posición en la vida, en el marco del contexto cultural y el método de valores en el medio donde vive, en relación a las metas y esperanza, normas e inquietudes. Reúne una serie de condiciones como la salud física, psicológica, nivel de autonomía, relaciones sociales, convicciones personales y el modo como se relaciona con el entorno. Sin embargo considero que Calidad de Vida, es una valoración efectuada por uno mismo sobre los contextos de vida y en qué medida son satisfechas, incluyendo también la valoración que realicen otras personas a dichos contextos de vida. Asimismo, cuando se relaciona la salud con la calidad de vida, también se considera la propia valoración de la persona, pero en consideración aquellas situaciones que perturban el estado físico, emocional y social de las personas. Siendo que, cuando existen casos de personas que no pueden hablar o manifestarse, la forma de medir la calidad de vida es objetiva. Por otro lado, si bien la calidad de vida tiene relación con las situaciones que menoscaban la vida de los individuos, ello no implica que afecte su valor como persona. En consecuencia la calidad de vida es importante por el grado de influencia en la vida de los seres humanos, pero no sería clave, puesto que la calidad de vida no es una condición para la valía de la vida humana. Por otro lado desde el punto de vista de la medicina cuya doctrina holística se entiende que la calidad de vida íntegra está relacionada entre otras con la calidad humana, la calidad social y la calidad total, en ese contexto la social está referida cuando el ser humano se encuentra agrupado sea mediante reuniones por motivos de organizarse, a través de los sistemas tecnológicos u otro tipo de agrupación, que realmente reflejan un ambiente apropiado a fin de que originen la realización de ciertas acciones y que contribuyen al logro de su desarrollo de manera adecuada y en las condiciones más apropiadas; el tema de la humanidad con calidez, está en razón de que

como seres humanos debemos realizarnos y tener en el entorno el goce de calidez de nuestros congéneres, toda vez que ello beneficia al buen estado emocional, estando en un ambiente apropiado en el que la persona puede sentirse en armonía no solo consigo mismo sino hacer que los demás se sientan cómodos, en tanto exista calidad de vida la persona lo reflejará no sólo en la apariencia física sino su estado emocional puede percibirse a través de los demás, Cuando se goza de un estilo de vida saludable podríamos afirmar que el individuo mantiene bienestar, es decir goza de buena salud, es decir que mantiene equilibrio emocional, psíquico, biológico y físico. De ello se podrá expresar que cuando no se tiene calidad de vida, al encontrarse padeciendo de una salud deteriorada, cuando una persona enferma diagnosticada con enfermedad irreversible, enfermedad terminal o enfermedad degenerativa, la persona enferma, se encuentra frente al deterioro de la calidad de vida, y no sólo el enfermo sino además su entorno familiar, vería deteriorada su calidad de vida, por la ausencia de una buena calidad psíquica y emocional, por lo que la calidad de vida en concreto habla de gozar de salud y bienestar así como tener la satisfacción de una vida saludable y la satisfacción de una vida dentro de su propio entorno; muchas han sido las inquietudes de los investigadores para poder determinar cuando verdaderamente se tiene calidad de vida, para ello han utilizado una serie de indicadores que básicamente han servido para medirlo en una determinada población, considerándose dentro de dichos indicadores por ejemplo a la educación, análisis sobre el medio ambiente que rodea al individuo, la capacidad económica, la inseguridad a la que está expuesto, si tiene o no trabajo, el estado de salud, la vivienda, el tiempo de ocio, la capacidad para el deporte, si se respetan sus derechos humanos, entre otros, llegando a concluir que la salud, acompañado de los derechos humanos son fundamentales para lograr una calidad de vida.

2.2.1.2.1 Buen estado de salud

Se habla de gozar de un buen estado de salud, cuando la persona mantiene un equilibrio físico, biológico, psíquico y mental; si la persona goza de un buen estado de salud, no estará sujeto a tratamientos que aplacan el dolor y sufrimiento, llegando a sentir que su vida es insoportable. Por ello, desde la exposición del enfermo expuesto a dolores y tratamientos tormentosos, como en el caso de la enfermedad terminal debiera lograr que el enfermo pueda petitionar la eutanasia. En nuestro país la practica de los cuidados paliativos y la aplicación de la eutanasia encuentran una condición que está asociada al buen estado de salud, ya que no es lo mismo tener una optima salud y tener un diagnostico fatal con padecimiento prolongado acompañado de dolores permanentes condiciones que limitan la vida y el goce de una vida digna; si bien es cierto que en otros países como Irlanda los servicios de salud incluyen los servicios de cuidados paliativos, y que procuran apoyar a sus conciudadanos, persistiendo que no es necesario la eutanasia para aliviar el sufrimiento, es decir hay una especial atención a la aplicación de otros medios que ayuden y alivien los síntomas de la enfermedad, sin embargo ello no implica la mejoría y recuperar el estado de salud, desde el punto de vista que la salud es el goce perfecto de salud física, mental y social, en consecuencia la afectación de alguna de ellas altera el buen estado de salud, entre las demás circunstancias que se atraviesa frente a una condición fatal y de diagnóstico irreversible.

2.2.1.2.2 Capacidad mental

Tanto la psiquiatría como el derecho han asociado a lo largo del tiempo este concepto con la capacidad y la libre voluntad, donde la persona como sujeto de derechos se encuentra ligado con la libertad y la forma como realizará dicha libertad, siendo así, quien no puede actuar por si mismo estaría incapacitado jurídicamente por cuanto no podría hacer ejercicio de sus derechos siendo sólo un objeto de derechos.

De hecho que la evaluación médica importa para la adopción de la decisión final, quien evaluará la capacidad mental del paciente que generalmente recibe atención primaria, en este caso tiene implicancia significativa y deberá lograrse la opinión veraz del especialista en la materia, de manera objetiva y sin lugar a dudas con la finalidad que no exista ambigüedad u oscuridad por lo que se tendría que requerir de una junta médica que determine tal posibilidad de recurrir a la eutanasia en el caso de tratarse de una decisión libre y voluntaria del enfermo terminal, de manera que se demuestre que su decisión está dentro de los parámetros legales y con plena capacidad de ejercicio puede discernir que su voluntad es elegir como acabar con su existencia frente a un prolongado sufrimiento.

2.2.1.3 Estado de Enfermedad

La enfermedad, es uno de los propósitos centrales de la medicina, por ende, es necesario e importante conocer el significado de tal terminología, vemos pues que dicha interrogante es antigua, y se encontraron respuestas desde la perspectiva del misticismo, por ejemplo el pensamiento filosófico de Hipócrates ante la idea del misticismo tratando de emitir una respuesta más realista declaraba ante el argumento que la epilepsia es divina, en dicha creencia entonces si se denomina divinidad a todo lo que no se logra comprender, entonces lo divino no tendría fin, porque hay muchas cosas que no se logran entender. Ya con la transformación científica ocurrida con Galileo en el siglo XVII en adelante se logró el desarrollo de la biología y también de la medicina, encontramos entonces que Bernard y Comte quienes trataron de encontrar una respuesta sobre que es la enfermedad respaldados en la ciencia, Bernard como científico quien considera a la medicina como la ciencia de las patologías y que la fisiología sería la ciencia de la vida, entonces conceptualiza la enfermedad como el estado fisiológico alterado. Según la Real Academia Española

enfermedad proviene del latín infirmitas, y viene a ser la alteración más o menos grave de la salud.

Conforme al análisis de una de las teorías aplicadas denominadas de mediano rango ante la preocupación del estado de la enfermedad, que se presentan en situaciones de enfermedad por ser complejas, por ejemplo en el caso del cáncer donde los pacientes producen cambios en los síntomas, asimismo ante enfermedades con otro tipo de condiciones llamadas crónicas, los pacientes enfrentan temores afectándose biológica, psicológica y socialmente, a dicho estatus podemos denominar estado de la enfermedad como la medición, evolución clínica de cada diagnóstico las cuales pueden ser de evolución positiva o de pronóstico irreversible como los diagnósticos de enfermedades terminales, degenerativas o neurodegenerativas.

2.2.1.3.1 Enfermedad degenerativa

Se presenta con el deterioro progresivo de las capacidades tanto a nivel del funcionamiento de los tejidos, y de los organismos que se afectan los cuales a través del tiempo se van agudizando así podemos apreciar diversos diagnósticos como el Alzheimer, y otras enfermedades degenerativas, la Esclerosis, el Huntington, Parkinson y diferentes tipos de demencias.

Para el diagnóstico clínico de las enfermedades degenerativas, deterioro mental, demanda actualización a episodios cada vez más cercanos, presumiendo que el sustrato de la anatomía patológica era lo que se estima específico para estas enfermedades. Varias enfermedades degenerativas se pueden diagnosticar en la etapa prodrómica o antes de que aparezcan los síntomas. Sobre los motivos por los que se requiere la aplicación de la eutanasia, y la libertad de decisión precisamente es por el pronóstico de los enfermos que padecen de enfermedad degenerativa siendo irreversible superarlo, de manera que cada vez más se verá frente a una condición que lo conducirá a vivir completamente

dependiente aunque en muchos casos el enfermo se mantenga de manera consciente hasta el final de su existencia, de manera que ello refleja su estado de enfermedad deplorable por lo que tomar la decisión del propio enfermo para decidir por la eutanasia sería un derecho que debería consagrarse en la normativa. Por ejemplo, en Bélgica se puede apreciar que los enfermos que padecen de cáncer optan por solicitar el consentimiento de la eutanasia, las enfermedades neurológicas ocupan el segundo lugar, así han alcanzado casi un 10% según las estadísticas, igualmente en los países bajos las enfermedades que afectan el sistema nervioso, las demencias o el deterioro de la capacidad cognitiva sin demencia como enfermedades que son propias a la vejez, siendo la enfermedad de Alzheimer la que con mayor frecuencia ha motivado la solicitud, detrás de ella se encuentra los otros tipos de demencia, así mismo los enfermos que padecen de la enfermedad de Huntington, la esclerosis múltiple, el ictus y la enfermedad de parkinson, demostrándose que en los países donde se ha legalizado la eutanasia se ha incrementado, siendo solicitado a diferencia de los países donde se aplica el suicidio asistido superándolo en diez veces más aunque ambos se encuentren legalizados.

2.2.1.3.2 Enfermedad terminal

Se tiene que la enfermedad terminal, es considerada como enfermedad incurable, cuyo pronóstico de vida es menor a 6 meses, donde no hay probabilidad de sanarse aun cuando se haya indicado las terapéuticas necesarias, para ello debe tener algunas situaciones considerándose como grave en cuanto es diagnosticado por el médico, es una enfermedad progresiva e irreversible cuya consecuencia es fatal muchas veces no supera los seis meses, y cuando el diagnóstico no es posible de tratamiento certero y resulte favorable para mejorar la muerte cercana, o cuando los medios de terapéutica que se utilizan ya no son eficaces. La enfermedad terminal está asociada al choque emotivo para

el paciente y familia, al sentir la muerte cercana, en tal sentido hablar de ello, se relaciona con la calidad de vida, no sólo de los enfermos que lo padecen sino también de la calidad de vida de los familiares, toda vez que estando frente a una situación de esa naturaleza provoca alteraciones emocionales y psicológicas donde se afecta a todos los miembros del entorno familiar, es por ello que se insiste en la imperiosa necesidad de que el enfermo tenga la oportunidad de decidir por la aplicación de la eutanasia y el bien morir definitivamente si se tiene derecho a la vida, pero una vida digna, no se podría menguar el derecho a morir dignamente; es necesario en este tema considerar la conceptualización de Nietzsche cuando habla del hombre enfermo y lo relaciona no sólo desde la óptica empírico –naturalista sino también desde el concepto holístico de la salud relacionado con la enfermedad, desde la experiencia del dolor o de la discapacidad producto de la disfunción biológica y/o disfunción anatómica, lo cual lleva a reafirmar que ante el deterioro de la salud, donde no se tiene mayor esperanza de superar la enfermedad terminal, no puede ser impedimento ni una limitante para decidir de que manera se quiere acabar con la existencia. Aun cuando se procure la administración de medicamentos y la sedación a través del uso de medicamentos que conducen a un estado de conciencia totalmente ausente o de manera parcial para lograr aliviar la carga y el sufrimiento del paciente, se debe tomar en cuenta que no se trata solo del paciente porque se tiene a su alrededor a la familia que saben que el resultado no es nada esperanzador, asimismo, la persona diagnosticada con enfermedad terminal que optan por la eutanasia, tienen el derecho de decidir libre y voluntariamente, siempre con las atenciones de los servicios de salud integral; el enfermo terminal será esa persona que tendrá la opción de lograr una muerte digna partiendo desde la premisa que es su última y única alternativa que tiene frente al padecimiento de la enfermedad, que inexorablemente lo conducirá a la muerte, y en donde no existe

tratamiento que los pueda curar, también, vemos que existe en la mayoría del conjunto de médicos que se oponen y que se fundamenta en los principios éticos y morales entre otras críticas de conciencia y costumbres médico profesionales.

2.2.1.4 Derecho a morir dignamente

Actualmente se tiene como realidad la oportunidad de concebir a la eutanasia como un derecho a morir dignamente donde los enfermos diagnosticados con enfermedades terminales deben adoptar decisiones respecto a la vida y la permisibilidad a morir con dignidad. El derecho a ello ha causado preocupación motivada por personas que mantienen tradiciones incluida la religión, sin embargo, las implementaciones de este derecho para los enfermos terminales garantizarían otros derechos fundamentales relativas a las libertades sobre la vida y el pretender morir dignamente. Se debe presta importancia a la aplicación de la eutanasia como el derecho a morir dignamente considerándola en el presente siglo como una demanda social, considerando el incremento de las enfermedades crónicas degenerativas que se asocian al envejecimiento, donde conservar la vida a personas dependientes en estados críticos y por otro lado la urgencia de la autonomía como derecho imprescindible estando en una ambiente democrático, se debería considerar que el enfermo a acabar con su vida es una decisión que corresponde sólo al enfermo y su decisión, considerando que ninguna persona pide a su galeno la aplicación de la eutanasia sin antes haberse convencido que su padecimiento no tiene remedio, asimismo todas las legislaciones donde se aplica la eutanasia exigen que se prevean los máximos recursos disponibles como recurrir a los cuidados paliativos. Asimismo, tenemos otra realidad como son los avances tecnológicos, donde las personas podrían conseguir alguna dosis letal, así como adquirir cualquier medicamento o utilizar otros medios, por ello es necesario resaltar que desde hace veinticinco años las agrupaciones que están de

lado del derecho a morir dignamente dejan a disposición de sus socios orientación de muerte a su voluntad, de igual modo existen movimientos que peticionan y les permitan ir mas alla de las leyes de la eutanasia y liberarse de la muerte medicalizada, por ejemplo en Holanda la cooperativa por voluntad propio, procura a sus socios un conservador alimentario, que pueden comprarlo y que provocará la muerte rápida evitando el dolor, se dirá entonces que será necesaria la adaptacion de la ley a la exigencia de la sociedad o los ciudadanos continuarán tomando decisiones que desbordan la legislacion. Ante un porcentaje mayoritario de la población que está a favor de la eutanasia no se puede encontrar justificantes para no regularlas, las creencias religiosas que consideran que la vida es sacrosanta es respetable, pero tambien debe respetarse la decisión de los otros ciudadanos a quienes no se les podría imponer dichas creencias religiosas, agregando que es imposible justificar la no regulación de la eutanasia por creencias individuales de tipología religiosa, la cual es respetable pero dichas creencias no se pueden imponer a todos los que integran la sociedad, es por ello que se fomenta a modo de alarmismo que se estaria procurando con la aprobacion de la eutanasia el homicidio de las personas senectas o personas vulnerables, tratando de convencer que es mejor continuar con los cuidados paliativos, y por la parte médica se adhiere a los principios y juramentos hipocráticos, es decir el intento de la religiosidad por influir en toda la sociedad es repitente y continúa, sembrando temores en la población con comentarios que seguramente no tienen validez, comparamos entonces como la iglesia católica prohíbe el divorcio, los anticonceptivos como método para evitar el embarazo, igualmente la práctica del aborto y además de ello se oponen al matrimonio entre el mismo género o personas del mismo sexo, estando en una comunidad o país democrático se debería respetar los derechos y las libertades, y la aceptación de la aplicación de la eutanasia, que bien regulado y controlado no se podría abusar de ese derecho a morir dignamente, allí

cobra importancia la labor médica quienes después de un diagnóstico certero y veraz, el enfermo tendría la opción de decidir a morir dignamente o caso contrario continuar con la aplicación de paliativos. Por otro lado existe la necesidad de que la ayuda del galeno debería ser legalizada a fin de considerarlo como acto médico, lo cual reflejaría el hecho de demostrar que se respeta la plena libertad de decidir y elegir en circunstancias fatídicas al bien morir.

2.2.1.4.1 Facultad de decidir

El derecho o potestad de elegir hasta cuando vivir, en relación a definir el momento de poner fin a la vida en caso de padecimiento de dolores intolerables y cuando esté frente a una enfermedad irreversible e incurable, sea degenerativa o terminal, considerando de plano el respeto de su dignidad, como derecho superior jerárquico, obviamente agotando todos los medios necesarios de la parte médica de la especialidad, así como del psiquiatra a fin de determinar si el enfermo reúne la facultad de discernimiento, luego de comprobado, la posibilidad de decidir sería lo más loable considerándolo como un derecho como consecuencia de aquél derecho fundamental a la vida.

2.2.1.4.2 Facultad de discernir

De manera general el discernimiento es la potestad que gozan las personas para poder celebrar o actuar frente a actos jurídicos de manera que sean válidos, requiriéndose para ello el cumplimiento de condiciones que demuestren que el sujeto sea un agente capaz, a fin de garantizar una de las garantías y principios que sostienen la seguridad jurídica. En torno al punto que trae en la lucha de lograr la aplicación legal de la eutanasia, es importante la participación de los galenos para la evaluación previa del enfermo en el caso que decidiera la aplicación de la eutanasia y se realice un estudio pormenorizado sobre las capacidades mentales y la capacidad de discernimiento, caso contrario

no podría tomar la decisión viéndose la opción de que uno de los familiares directos luego de la evaluación y constatación que realmente goza de tal facultad pueda actuar en su nombre.

2.2.2 Derecho a la vida en la Constitución Política Peruana

En primer término, habría que considerar el término derecho, entonces es necesario resaltar que el derecho podría verse desde varias perspectivas, es decir desde la costumbre como en los países anglosajones, sin embargo debemos considerar que en nuestro país el derecho se encuentra de modo objetivo y es aplicado conforme a las normas escritas, y a lo largo del tiempo se han ido reconociendo muchos de los derechos que hoy en día se han establecido en la Carta Magna, es desde allí que nacen las demás normativas que deberán adecuarse en respeto del orden de jerarquía de la ley de leyes como máxima, entre esos derechos tenemos al Derecho a la vida, que se conceptúa como el pilar principal de los demás derechos afianzado a nivel internacional siendo uno de los derechos de mayor envergadura, que se reconoce y protege desde el nacimiento del Código de Hammurabi; ese derecho produce el goce de los otros derechos de las personas; entonces el derecho a la vida en el marco de la Carta Magna de nuestro País, es un derecho que corresponde al ser humano por su naturaleza como tal, dicho reconocimiento no solo se reconoce en el espacio nacional sino además a nivel internacional. Se debe advertir que existe excepciones con respecto a ello, toda vez que en el numeral 23 del artículo 2 de nuestra Ley de Leyes se dispone el derecho que se tienen a la defensa legítima, en ese sentido, el Código Penal en el artículo 140, a su vez el artículo 140 de la Carta Magna Peruana dispone las condiciones en las cuales se aplica la pena de muerte. Las indicadas normativas nos traen a pensar lo referente al carácter inviolable del derecho a la vida, pero podemos deducir que el mismo no es totalmente absoluto sino que se encuentra condicionado, siendo desde ese punto de vista que la

eutanasia debería ser considerada como en derecho legítimo, porque no quiebra el carácter inviolable a la vida, ya que esa singularidad se ha replegado debido a la excepción legal establecido por el Estado, más aun cuante ésta condición podría ceder mientras no se vulnere el respecto de la dignidad como derecho fundamental reconocido expresamente, recayendo la posibilidad que el propio enfermo decida poner fin a su vida. En los casos en los que se sufre de una enfermedad terminal que causen dolores interminables, se advierten posiciones como aquellos que sostienen la resis de la vida desde la optica de la santidad de ella, donde se aferran a defender la vida como un derecho y deber de proteccion absoluta, mas allá de las situaciones que enfrente el enfermo, considerando que la muerte debiera llegar a traves de medios naturales, por ello no admiten cualquiera de las formas de la eutanasia; otros mantienen que la proteccion a la vida no deberia minar la expectativa de vida, siendo potestad del sujeto poder decidir si continua o no con vida, cuando enfrente situaciones que no hacen digna la vida para que sea vivida: Sobre la vida sostienen algunos que viene a ser un bien jurídico que el individuo puede disponer en razon a la potestad de ejercer su derecho a la libertad que constituye un valor de orden politico y sosten de la paz social, siendo desde dicha opinión que el derecho a la vida no podria interpretarse contraria a la idea del derecho a la dignidad del ser humano, y el derecho de su libertad siendo una necesidad considerarlo desde la perspectiva del equilibrio de éstos derechos. Acota ademas que desde dichas apreciaciones el Estado no solo debiera garantizar la continuidad de la vida, sino ademas la calidad de la vida, aludiendo a la dignidad. Por otro lado, la constante inquietud de lograr el derecho a morir, especialmente en personas que sufran de enfermedades terminales e incurables pone frente a la necesidad de una aplicación de la eutanasia partiendo del concepto de dignidad humana, entonces podemos apreciar que se encuentran ligados ambos conceptos.

2.2.2.1 Derecho fundamental

Basados en la interpretación que emite el Tribunal Constitucional de nuestro país, en armonía con nuestra Carta Magna que reconoce en su artículo primero sobre la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin máximo de nuestra sociedad y del Estado, calificando a la dignidad como un presupuesto ontológico, siendo su fundamento el fin y el límite, entonces para el Tribunal son derechos fundamentales aquellos derechos explícitos declarados en nuestra Constitución Política Peruana, en ese contexto el derecho fundamental es aplicado erga omnes, en ese grupo de personas que padecen de enfermedades terminales y enfermedades degenerativas también recae el reconocimiento de dicho derecho fundamental, el mismo que debe ser respetado en el sentido de incluir dentro de dicho derecho no sólo el de la vida sino además el derecho a decidir morir dignamente ante el padecimiento y sufrimientos extremos como consecuencia del padecimiento de enfermedades crónicas, terminales, incurables y degenerativas.

2.2.2.1.1 Respeto a la dignidad

Basado en los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política se sustenta en el artículo primero, en ese contexto el respeto a la dignidad lleva implícito el derecho con el tema que trae a colación, en relación a la decisión de optar por la aplicación de la eutanasia en situaciones donde vaya en desmedro de la dignidad. Al hacer una comparación entre la calidad de vida y la dignidad del ser humano, y ante la interrogante sobre la dignidad del individuo podríamos ver si el mismo es interno o no, igualmente la dignidad podría ganarse o perderse por diferentes motivos a lo largo de la existencia del individuo. A través de la historia se ha debatido como por ejemplo el concepto erróneo de la teoría nazi sobre las vidas que serían indignas para que sean vividas y

que dio origen a tratos realmente inhumanos llegando a la aplicación de un genocidio, asimismo se han visto tiempo atrás hecatombes al considerarse que algunas vidas humanas son mas dignas y otras menos dignas. Desde la perspectiva de la antropología se entiende que el primer derecho que tiene el individuo es su vida, siendo imprescindible para considerar que los demás bienes y derechos son propios del ser humano: Considerando que la bioética nace a partir de la defensa de la dignidad de todo enfermo frente a variadas afrentas. Ante a los abusos contra la persona humana, nació la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a las cuales están adscritos muchos de los países, en ella se considera como prefacio a la libertad, la justicia y la paz a su vez tienen el reconocimiento de la dignidad esencial y de los derechos similares e inalienables de todos lo que pertenecen a la familia humana. Se encuentra asimismo diferentes afirmaciones referidas a la palabra dignidad, dichas acepciones pueden conllevar a adoptar conclusiones contradictorias, así cuando se sostiene a la dignidad humana objetiva considerandola como propio del ser humano tiene carácter universal y que corresponde a toda persona siendo intransferible, y la dignidad subjetiva podría ser a través de la experimentación, siendo ganada y ejercida de manera recíproca a través de la convivencia social, es decir como se percibe la persona en sí misma y como lo percibe cuando es tratada por las demás personas. Desde el punto de vista de los derechos humanos, se tiene que la dignidad humana tiene importancia significativa al estar fundado en el respecto que la persona se tiene en sí misma, siendo una característica propia del ser humano, derecho innato, que se torna inviolable, considerando a la vida en la que no puede quedar solo a limitarse a vivir sino a vivir de manera correcta, es decir con dignidad, que constituye el cimiento de los principios constitucionales y base angular para reconocer el derecho a la igualdad y los demás derechos fundamentales del ser humano, ya Manuen Kant dio la definición más importante sobre la dignidad humana, que implica

que los seres humanos tienen ese valor moral que no puede trasgredirse, siendo en principio una de las bases para el nacimiento de convenciones para los derechos humanos, considerándose como uno que tiene contenido moral y también un valor jurídico, viéndose reflejada en muchas constituciones, y en las declaraciones de los organismos internacionales, muy a pesar de la larga historia ha sido reconocida desde la Segunda Guerra Mundial, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así tenemos el artículo primero que dice que todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad, asimismo que nadie podrá ser sometido a tratos con crueldad, o que esos tratos sean degradantes o sean tratos inhumanos, para poder valorar objetivamente la dignidad del ser humano debemos entender que es vivir adecuadamente es, así que la Asamblea General de la Onu abrió y estableció patrones internacionales en el ámbito de los derechos humanos entre ellos exige, que todos los mecanismos de derechos nazcan de la dignidad como valor que es inherente a la persona, asimismo la UNESCO estableció que todas las acciones éticas que se planteen considerando los avances tecnológicos que crecen con rapidez deberán plantearse considerando adecuadamente la dignidad de la persona, en respeto de los principios aunque muy a pesar de ello, no tenemos una real definición exacta y precisa de dignidad; ahora bien, la relación entre dignidad humana y eutanasia o el derecho a morir con dignidad, será un derecho fundamental siendo la dignidad un derecho que tienen autonomía como un valor que tiene libertad, y por ende la voluntad del libre albedrío, derecho que nace con el ser humano y se mantiene a lo largo de todo su desarrollo, pero podría ser el caso que la dignidad para uno, tal vez podría no serlo para otro, empezamos a sopesar ello cuando la persona está frente a una enfermedad incurable e irreversible con la destrucción de los órganos internos y hasta la pérdida de las funciones vitales. En tanto que la medicina no es capaz de apoyar, la persona ve que su salud se deteriora produce emociones

psicologicas y la decision de buscar otras soluciones como decidir acabar con la vida, como única forma de evitar que se degenere la dignidad permitiendo a la persona adoptar la decision de poner fin a su existencia, toda vez que la vida de una persona no se dignifica al padecer una enfermedad de esa naturaleza, ello daría la oportunidad de poner fin al dolor y padecimiento. Considerando que la dignidad tiene dos dimensiones una subjetiva y otra general, la subjetiva se puede ver a traves de los sentidos de la percepción y la general es la dignidad que es indesligante de la persona, ella no puede ser cambiada ello, se logra a traves del total disfrute de los derechos, ello tiene que ver con la libre decisión de la persona y debe ser considerado como principio fundamental para los que quieran legitimar y acceder a la eutanasia, coincidiendo con la posicion sostenida por Jonida Mehemeta y Mariela Hisaj.

2.2.2.1.2 Integridad moral, psíquica y física

Debemos considerar el derecho a la integridad desde tres aspectos, el carácter moral, el carácter psíquico y el carácter físico, así lo establece el ius imperium de la Ley, así vemos que doctrinariamente sostienen que la integridad moral y la psíquica corresponden al mismo concepto a diferencia de ello, se ha plasmado en nuestra legislación el derecho a la protección de la integridad en los tres aspectos; ello guarda relación con la temática y la debida protección como derecho fundamental a falta de ella se estaría vulnerando la misma; como se preceptúa en el inciso 1 del artículo 2 de nuestra carta magna que dice que la persona tiene derecho a la integridad moral, psíquica y física que engloba el derecho a la integridad, derecho que está relacionado con la integridad moral, y también con la integridad psíquica, este derecho a la integridad tiene un valor constitucional y además de ello el propio Tribunal Constitucional reconoce los derechos que están ligados a la persona, poseyendo triple significancia y la garantía de una libertad general de actuar del ser

respecto a cada esfera de desarrollo de la personalidad, es decir la libertad en diferentes estados de la vida y en ejercicio de reconocerlo están vinculados con el precepto constitucional de la persona como ser espiritual, que tiene autonomía y dignidad, y por el hecho de pertenecer a como miembro de determinada comunidad de ser libre, pero en el sentido que dichas facultades implican aquellas potestades consustanciales con la realización de la vida tanto privado como la vida social de la persona que constituyen espacio de libertad, es así que cuando se tiene el deterioro de la integridad moral, psíquica y física en los casos que se está frente a diagnósticos fatales se verá afectada dicha integridad como se concide con lo sostenido por (Margarita, 2019).

Asimismo, podríamos hacer la pregunta si la eutanasia requerida por las personas mayores es moralmente permitida y si ello debe ser legal, en la vida se tiene circunstancias que no planificamos como la muerte inesperada y sorprendente, como cuando ocurre un accidente, hecho que no se espera, y que preferiríamos evitarlo, y poder elegir como quisieramos que acabe nuestra existencia, considerando ello y manteniendo esa idea es mejor hacer frente a la muerte en nuestros términos, aunque muchos tienen opiniones diferentes y los que no están de acuerdo con ello, opinan que en lugar de llevar al paciente a la muerte se debe procurar mejorar su vida, sin embargo ello, no es acorde cuando no podemos sostener que la integridad moral, psíquica y física deja de relacionarse con la dignidad humana como derecho inalienable, entonces nos enfocamos en que la eutanasia voluntaria, es decir cuando una persona mayor contribuye con otra persona a acabar con su vida a solicitud de ésta el moralmente permisible y tendría que ser legalmente aceptada, ello coincide con (Greif, 2019)

2.2.2.2 Derechos humanos

Los seres humanos a través del tiempo han demostrado la importancia que tienen en la búsqueda de la protección de sus derechos tanto de

manera individual como de manera colectiva, es a partir de ello que a través de organizaciones han logrado en nacimiento de los derechos humanos en la búsqueda de fomentarse como derechos universales, así tenemos el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación a la dignidad, a la libertad etc., desde ese principio han nacido derechos que cada uno de los países adscritos deben incluir en su Ley de Leyes de manera que se establezca como derechos. Sobre la legalidad de la eutanasia seguiremos sosteniendo que es un tema controvertido y tiene connotación multidimensional para hacer permisible desde el punto de los derechos humanos, que considera y garantiza el derecho de la persona a la vida, además como ya se ha dicho existen diversos enfoques variando en los distintos países por ejemplo en el país vecino Colombia existe controversia entre la ética, la fe religiosa, la ciencia y también el derecho de considerar la muerte digna en el paciente que lo considere conveniente y cuando se encuentre ante el sufrimiento, ahora bien, en el contexto de los Derechos Humanos, el asunto de la eutanasia tiene diferentes factores que se tienen en consideración que el derecho humano es el derecho a la vida, ello debe comportarse como piedra fundamental de los demás derechos, ya que si el mismo no se respeta entonces los demás derechos serán irrelevantes, sin embargo cuando la persona pretende renunciar al derecho a estar viva porque considera que su vida ya carece de dignidad ya que no existe futuro que promete debido a una enfermedad terminal, entonces esta persona puede optar y recurrir a la eutanasia frente al sufrimiento que enfrentará, para ello es importante recordar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos señalan las bases de los derechos que se encuentran vinculados con la vida, la dignidad y la libertad de cada una de las personas. Así tenemos antecedentes como el caso que se dio en el régimen nazi en Alemania, cuando se inició el pedido de la eutanasia para un niño que tenía ceguera y malformaciones derivándose a un exterminio de cualquier manifestara una carga que era considerada

como innecesaria para el Estado, así se dejó más de ochenta mil víctimas en Alemania, so pretexto de la pureza de la raza y el bienestar de la economía, confundiendo el concepto de eutanasia con la eugenesia; se deja claramente señalado que el objetivo de la eutanasia está de la mano con la dignidad humana y la protección de los Derechos Humanos, en ocasiones podría ser utilizada para fines que no necesariamente pueden ser humanitarios, entonces la eutanasia está ligada con este derecho donde nadie puede violentar la vida siendo ella inviolable, de igual manera es necesario observar el modo como se aplique la manifestación de voluntad, sin vulnerar la protección legal y dejar que ocurra la acción de un acto médico que se torne idóneo para poner fin a la vida que debe procurar ser inequívoca y no se cometan acciones erradas que quiebren y vulneren el derecho fundamental a la vida.

Caso Ana Milagros Estrada Ugarte

La Defensoría del Pueblo, el 31 de enero de 2020, interpone una demanda constitucional de amparo contra norma legal, a efectos que se inaplique el artículo 112° del Código Penal Peruano en el caso de la ciudadana Ana Milagros Estrada Ugarte, por considerar que se vulnera su derecho a morir dignamente, derecho a la dignidad, a la vida digna al libre desarrollo de la personalidad y su derecho a no ser sometida a tratos inhumanos, entendiéndose dicha demanda contra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Seguro Social de Salud y al Ministerio de Salud.

A razón de ello, el Juez Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán, Juez del Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la sentencia contenida en la Resolución Número Seis, fechada el 22 de febrero de 2021, resuelve, para el caso de la ciudadana Ana Estrada Ugarte, inaplicar el artículo 112° del Código Penal, en relación al homicidio piadoso, reconociendo su derecho a morir en

condiciones dignas, y decidir sobre el término de su vida en el momento que así lo decida.

En ese sentido, dicha sentencia fue elevada en consulta por la inaplicación del artículo 112° del Código Penal; la misma que fue resultada por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Consulta Expediente N° 14442-2021 LIMA, de fecha 22 de julio de 2022, aprueban en parte la sentencia consultada determinando la inaplicación parcial del artículo 112° del Código Penal, únicamente para la situación de la ciudadana Ana Estrada, exonerándose la responsabilidad penal al médico o equipo médico que intervenga en el procedimiento que extinga su vida.

2.2.2.2.1 Libertad

Es la potestad que tiene el ser humano para obrar de diversas maneras, es la condición de quien no está reprimido, aquel que carece de subordinación; desde el ámbito democrático es el derecho valorativo superior que afirma la libre determinación de la persona; de tener la prerrogativa de disponer naturalmente a hacer algo con soltura. Desde esa perspectiva se deduce que una comunidad o grupo de personas donde no se respetan las libertades como la prerrogativa de permitir a la persona el derecho a elegir un proyecto de vida y la oportunidad de realizar varias acciones entre ellas la decisión de determinar en el ámbito de dicha libertad a elegir y decidir por el bien morir, en ese contexto frente a el padecimiento de enfermedades crónicas o enfermedades progresivas, como la deficiencia de órganos de importancia en nuestra salud, y otras enfermedades neurológicas y degenerativas culminan con el final de la existencia, la falta de capacidad para ejercer la autonomía y la capacidad de tomar decisiones generando dificultades importantes bioéticas; casi nunca la muerte está en el pensamiento de las personas y cuando se llega a una situación donde no se puede expresar con la libertad y conciencia se tiene la necesidad que esa libertad de expresar

la voluntad de realice de manera anticipada, redactando dicha voluntad por escrito, por tomar como muestra diremos que en Estados Unidos se constituyó por vez primera los comités de ética hospitalaria que produjo que el estado de California considere el testamento vital, y así fue que nacían en otros países dicho documento en salvaguarda de la protección a los derechos y la libertad por la dignidad del ser humano, se ha visto que la conceptualización de muerte digna y el hecho de reconocer la obligación ética y deontológica de poder identificar cuando una muerte es inevitable, y la aplicación de las medidas para lograr al enfermo una muerte digna libre de síntomas y otorgar el buen confort. El fundamento de otorgar al paciente, persona mayor de edad, que se encuentre capaz y libre para decidir el momento si llegara a situaciones en que por las circunstancias que no sea capaz de expresar libremente respecto a que tratamiento querría recibir o en cuanto llegue el momento de su fallecimiento sobre el destino de su cuerpo y de sus órganos.

2.2.2.2 Igualdad de derechos

En referencia a la igualdad se puede mencionar a la justicia y equidad enfocados desde la epistemología, desde ese punto de vista se rescata lo expresado por Aristoteles, cuando expresa que se pueden considerar la justicia entre ellas, la legal referido a respetar lo que ésta determina y la otra sería cuando no se tiene lo que es debido, entonces para hacer justicia se debe tener igualdad en el sentido de que cada ser debe tener lo que corresponde, por ello se puede colegir que la igualdad no es absoluta, ya que habiendo partes desiguales, la partición también será desigual. Sin embargo desde otro punto de vista se concibe deontológicamente como deseo colectivo de eliminar todas las privaciones de libertad buscando la oportunidad que sea lo más igualitaria posible, desde dicho concepto, se requiere de una acción que permita la igualdad dentro del marco legal para lograr que el enfermo que padeciera de alguna enfermedad terminal o alguna enfermedad

degenerativa pueda tener la oportunidad de que se respete su decisión, tal como hoy en día para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer en los temas laborales y remunerativos es una lucha constante que no se puede soslayar el derecho de las personas que padecieran frente a las enfermedades irreversibles, para optar en ejercicio de su libre decisión y en igualdad de derechos a formular sus peticiones frente a un diagnóstico determinante y de un futuro doloroso en el que no sólo se mancha su dignidad, su derecho a vivir con dignidad sino se restringen sus demás derechos, limitándole a aceptar una situación caótica, de postración y dependencia.

2.2.2.3 Sociedad

Se considera al grupo de personas, que conviven bajo normativas comunes, grupos de personas que se organizan para colaborar en la continuidad de fines determinados, estas tienen diversas características, que se pueden denominar como sociedades altas, o desde el punto de vista jurídico pueden ser sociedades anónimas, civiles, comanditarias, cooperativas etc. Cabe acotar que además de lo antedicho la sociedad o sociedades tienen diversas características, entre ellas encontramos que existen sociedades o grupos religiosos, organismos no gubernamentales u otros, donde por intereses particulares y grupales se ha tratado de bloquear la idea y el propósito de legalizar la eutanasia, como es el caso de la iglesia católica donde se fomenta el respeto por la vida aunque ella implique enfrentarse ante situaciones realmente calamitosas e indignas, y por otro lado se tiene a la iglesia evangélica que tienen sus propios conceptos en cuanto se refiere a la negativa de no permitir que frente a alguna enfermedad que se requiera de alguna transfusión sanguínea o se le practique algún procedimiento porque creen en la muerte natural dada por la divinidad, y se han visto ocasiones en que el médico se encuentra limitado viéndose en la necesidad de requerir a la fiscalía de prevención del delito toda vez que

no asistir y procurar proteger la vida del enfermo sería atentar contra ella. En nuestra sociedad con la presencia de costumbres y modos de vida diversos, con influencia de culturas distintas el tema de la eutanasia es aun un asunto delicado y lleno de inquietudes, sobre todo en el contexto de la desconfianza por múltiples razones, aun somos muy conservadores y en mas de una oportunidad la influencia de la iglesia tiene mucho que ver en el sostenimiento de la ideas, el comportamiento de las personas, siendo la iglesia catolica de nuestra sociedad, es así que la iglesia considera que la vida es un Don, y conmina al incremento de los cuidados paliativos que contribuyan a vivir durante la enfermedad grave a fin de que no padezca de dolores, así como aconseja que el enfermo tenga compañía integral y tambien espiritual, tanto al enfermo como a sus seres queridos, se sostiene que la muerte provocada no es justificante para no lograr el acceso a los cuidados paliativos que se debe invertir en dichos cuidados, ya que esa es compasion verdadera, que la eutanasia induce a morir a los debiles, la persona siente que es una carga para la familia y una carga social y que se siente condicionado a pedir morir porque la escacez de cuidados paliativos es una desigualdad social cuando sólo es accesible para quienes pueden pagarlos, sin embargo se debe considerar que existen enfermedades que conllevan a la persona a un estado calamitoso, conduciéndolo muchas veces al estado vegetativo, estado de coma, muerte cerebral, y otros como consecuencia de padecer enfermedades degenerativas, son conducidos a la postracion y al dolor interminable, en este asunto no se trata de contrariar ni alterar otro de los derechos, como es la libertad de religión, sino más bien que se respeten los derechos de los demás, a decidir libremente y presiones, estando frente a una condicion como la descrita a tener la oportunidad como integrante de la sociedad a que su derecho a morir dignamente sea escuchada sin presiones de ninguna naturaleza, sino la expresión propia de quienes sufren y no son escuchados.

2.2.2.3.1 Tradición religiosa

Entendida como una constante seguida por los individuos relacionada a las costumbres religiosas que son transmitidas por el tiempo, y que se basan en las creencias y la fe. Con relación a la posición de la iglesia frente a la eutanasia esta es inmutable porque la conceptualización teológica consideran que la vida es sagrada, la persona está por encima de la sociedad, y la vida inocente se respeta obligatoriamente.

En consecuencia, la protección de la vida es primordial y el dolor y sufrimiento es parte inherente del ser humano, debiendo encontrarle un sentido espiritual al sufrimiento, por cuanto ello es respetable desde el principio de las libertades pero la imposición de la iglesia debe limitarse frente al sufrimiento de los enfermos que también tienen el derecho de decidir a tener una muerte digna.

2.2.2.3.2 Costumbres

La costumbre puede tener una definición clásica, analítica, sintética y una como fuente no escrita del derecho; es así que la costumbre en el derecho romano es una constante consentida y admitida por quienes la continúan y ello equivale a la ley.

En cambio en el derecho actual la costumbre es una fuente concebida por la recreación constante de una manera de actuar y es vista como legalmente obligatoria.

En ese sentido, la costumbre tiene siempre como base a la persona, y este al interactuar lo realiza individualmente o en comunidad. Así la costumbre como bases individuales pueden dividirse en base psicológica, la que se adquiere en forma de hábito y por la forma de realizar las cosas mecánicamente, y como elemento complementario la imitación; y como base racional, la cual se adquiere por las experiencias de su vida, repitiendo todo lo que le fue útil, desechando aquello que no le sirvió. En consecuencia, imitar, reflexionar y los hábitos son bases de la costumbre.

Base Legal: Nacional

– Art. 1 de la Constitución Política del Perú

Permite abordar la base legal que orienta en relación a la Eutanasia y el Derecho a la Vida en la Constitución Política Peruana, en el capítulo que corresponde a los Derechos Fundamentales de la Persona, encontramos el artículo 1, relacionado a la defensa de la persona humana, esa defensa es inherente a la defensa de la dignidad de la persona como imperio de la ley, siendo de vital importancia resaltar que tal dignidad está asociada con el derecho a la muerte con dignidad.

Artículo 112 del Código Penal Peruano

Tipifica como delito al sujeto activo que por piedad mata a un enfermo incurable aun cuando lo solicite de manera expresa y se encuentre consciente con la finalidad de poner fin a sus dolores intolerables, en consecuencia dicha acción es reprimida con pena privativa de libertad que no es superior a los tres años, entonces podemos apreciar que la muerte piadosa como es llamada en algunos países donde la eutanasia se practica de manera legal, en nuestro país está considerado como delito, en tal sentido se tiene la necesidad de innovar y modificar la norma en la búsqueda de lograr la permisibilidad y la ayuda médica en los casos que se trate de pacientes diagnosticados con enfermedad terminal o degenerativa.

Artículo 106 de la Ley N° 26842 Ley General de Salud

El presente dispositivo señala de manera fehaciente que con la muerte pone fin a la persona, además de ello se debe considerar que el cese de la actividad cerebral es considerado como ausencia de vida, aun cuando mantenga alguno de sus órganos o tejidos su actividad biológica, dicha normativa define cuando acaba la existencia de la persona, sin embargo en la realidad aun cuando exista muerte cerebral

y el corazón de la persona continúa latiendo no es posible desconectarlo de la máquina respiradora hasta que deje de latir voluntariamente, y el médico mantiene a la persona con medicación aun cuando muchas veces la familia le solicita que ya no lo mediquen.

2.3 Glosario de Términos

- Derechos Humanos, son aquellas normas superiores que protegen y reconocen la dignidad de todos y contienen treinta libertades y derechos que son inherentes a todas las personas y que nadie puede conculcar ni desconocer. (www.diccionariodelarealacademiaespañola)
- Constitución Política, viene a ser la ley de leyes de un Estado, en ella se establece el régimen de todos los derechos, así como las libertades de los ciudadanos delimitando los poderes y las instituciones de la organización política". (www.rae.es)
- Calidad de vida, se encuentra la definición en relación al estado de salud física, psicológica, social y ambiental de un sujeto en el marco cultural de la sociedad que lo rodea.
- Capacidad, viene a ser la singularidad que posee cada persona, donde el individuo puede realizar acciones permitidas.
- Dignidad, es la orientación para satisfacer los demás derechos sean económicos, sociales y culturales. Se asocia a la integridad personal.
- Enfermedad terminal, se considera así al paciente extremadamente enfermo, conllevando a su muerte inevitable en un período corto tiempo.

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

HG. La eutanasia se relaciona significativamente con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana

2.4.2 Hipótesis específicas

HE1. Existe una relación directa y significativa entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

HE2. Existe una relación significativa entre el estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

HE3. Existe relación entre el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

HE4. Existe relación entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

HE5. Existe relación entre los Derechos Humanos con la Eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

HE6. Existe relación entre la sociedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Aspectos Metodológicos

3.1.1 Tipo y Diseño de investigación

El presente trabajo está referido a una investigación cuantitativa de los resultados, que contiene el análisis relacionado con la eutanasia, pero también al análisis del derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, encuestas realizadas entre 44 abogados. Siendo una investigación básica o pura, cuyo objetivo es la ampliación teórica del conocimiento (Carrasco, 2009).

Al respecto, Hernández y Mendoza (2018), expresan que: “En un estudio descriptivo el investigador selecciona una serie de cuestiones (que, recordemos, denominamos variables) y después recaba información sobre cada una de ellas, para así representar lo que se investiga (describirlo o caracterizarlo).” (p.108). La investigación será transversal.

3.1.2 Identificación de variables

3.1.2.1 Variable 1X:

Eutanasia

3.1.2.2 Variable 2Y:

Derecho a la Vida en la Constitución Política Peruana

3.1.3 Operacionalización de variables

V1 Eutanasia

V2 Derecho a la Vida en la Constitución Política Peruana (Ver anexo 2)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Hernández et al. (2014), señala que una población, viene hacer un conjunto y conglomerado de grupos o entidades con características similares, específicas. En la investigación la población se encuentra estructurada por 44 abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2022.

3.2.2 Muestra

Para Hernández et al. (2014), la muestra es el subconjunto que es seleccionado de una población, con criterios específicos. La muestra es no probabilístico o intencional y está constituida por las encuestas realizadas a 44 abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en las que se contrastará la comprobación de la hipótesis.

Muestra según sexo

	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	20	45,00
Femenino	24	55,00
Total	44	100,00

Unidad de Análisis (UA)

La UA, estuvo formada por los abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Hernández et al. (2014), la define como una unidad de análisis a los participantes en el estudio.

Criterios de inclusión

Formaron parte de la muestra sólo los abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Criterios de exclusión:

No forman parte de la muestra los abogados litigantes de otras cortes superiores de justicia.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

En el presente trabajo se utilizó la técnica de recolección de datos a través de encuesta, la misma que consistirá en la obtención de información de 44 abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.3.2 Instrumentos

El autor Ríos (2017), señala que: “Un instrumento de recolección de datos es una herramienta concreta en la cual el investigador registra datos provenientes de las unidades de análisis.” (p. 103).

La investigación aplicará como instrumento la encuesta, considerando que este tipo de instrumento se desarrolla en función de las variables, dimensiones, e indicadores. Encuesta que ha sido verificada mediante juicio de expertos. (Hernández, et al., 2014).

Validación del instrumento

Las encuestas aplicadas en la investigación fueron analizadas detalladamente, evaluándose las variables, dimensiones e indicadores, además de verificar la validez, pertinencia y claridad, precisando que la validación consiste en verificar su pertinencia y consistencia con un determinado objetivo o variable de estudio, así como comprobar su pertinencia y consistencia con los objetivos y variables de estudio, Esto fue verificado mediante juicio de expertos. (Hernández, et al., 2014).

3.4 Procesamiento de la información.

En el presente trabajo se realizó mediante google forms, con la finalidad de aplicar la encuesta en forma virtual, la misma que nos permitió obtener las figuras con las cuales se elaboraron las tablas e interpretaciones de cada pregunta. El análisis de los datos y el procesamiento de las encuestas aplicadas se procesaron mediante el mismo sistema de google forms el cual incluyen tablas y figuras.

3.5 Aspectos Éticos.

El trabajo de investigación será realizado respetando los aspectos éticos y el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad San Juan Bautista. En ese sentido, se realizará la mención expresa de cada autor cada vez que sea utilizada o consultada para el desarrollo de la presente investigación.

De igual manera, se dará lugar al respeto fundamental de las personas, promoviendo su participación voluntaria, sin forzarla, haciéndoles saber que el proceso de investigación se realizará exclusivamente para fines académicos, y guardando la absoluta reserva de la información de cada participante.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados

1. ¿Considera usted que el buen estado de salud permite calidad de vida?

Tabla 1

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	4	9.1
A menudo	4	9.1
Siempre	35	79.5
Total	44	100

Figura 1



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Como parte del análisis para tomar conocimiento si el abogado encuestado considera que el buen estado de salud permite calidad de vida, respondieron un 0% que nunca; el 2.3 % considera que pocas veces el buen estado de salud permite calidad de vida, el 9.1% considera que algunas veces, así como

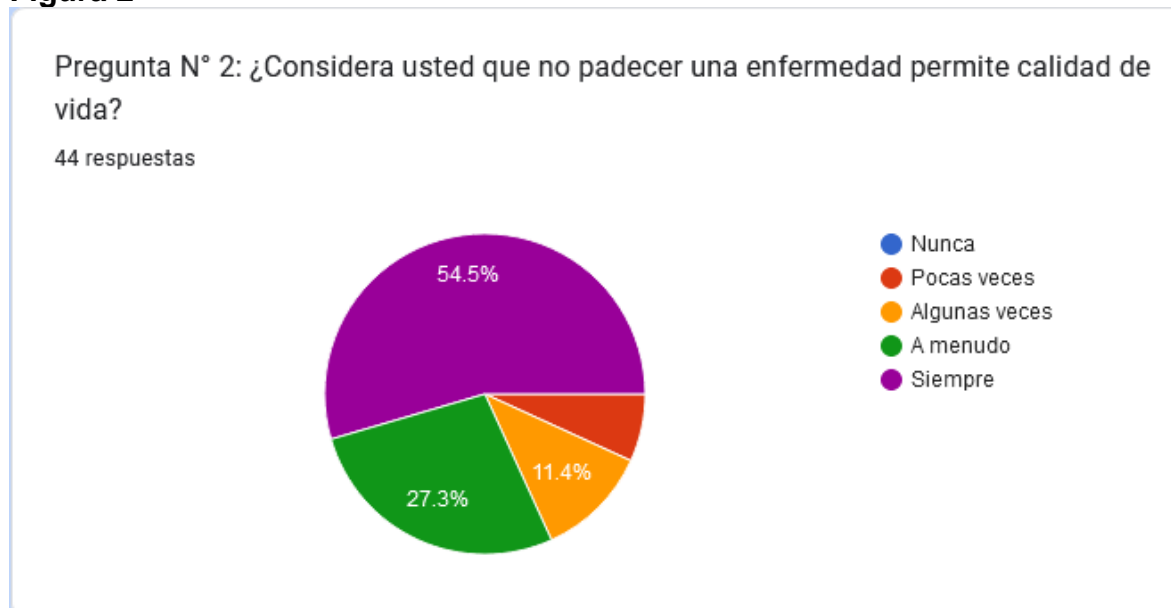
el 9.1 % a menudo considera que el buen estado de salud permite calidad de vida, obteniendo que el 79.5 % de los encuestados consideran que definitivamente el buen estado de salud permite calidad de vida. Con ello se puede evidenciar que es necesario gozar de buen estado de salud para tener calidad de vida.

2. ¿Considera usted que no padecer una enfermedad permite calidad de vida?

Tabla 2

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	3	6.8
Algunas veces	5	11.4
A menudo	12	27.3
Siempre	24	54.5
Total	44	100

Figura 2



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En esta encuesta formulada con la pregunta si el encuestado considera que no padecer una enfermedad permite calidad de vida, se obtiene que un 0% considera que nunca; el 6.8 % considera que pocas veces; el 11.4% considera que algunas veces; el 27.3 % considera a menudo que no padecer una

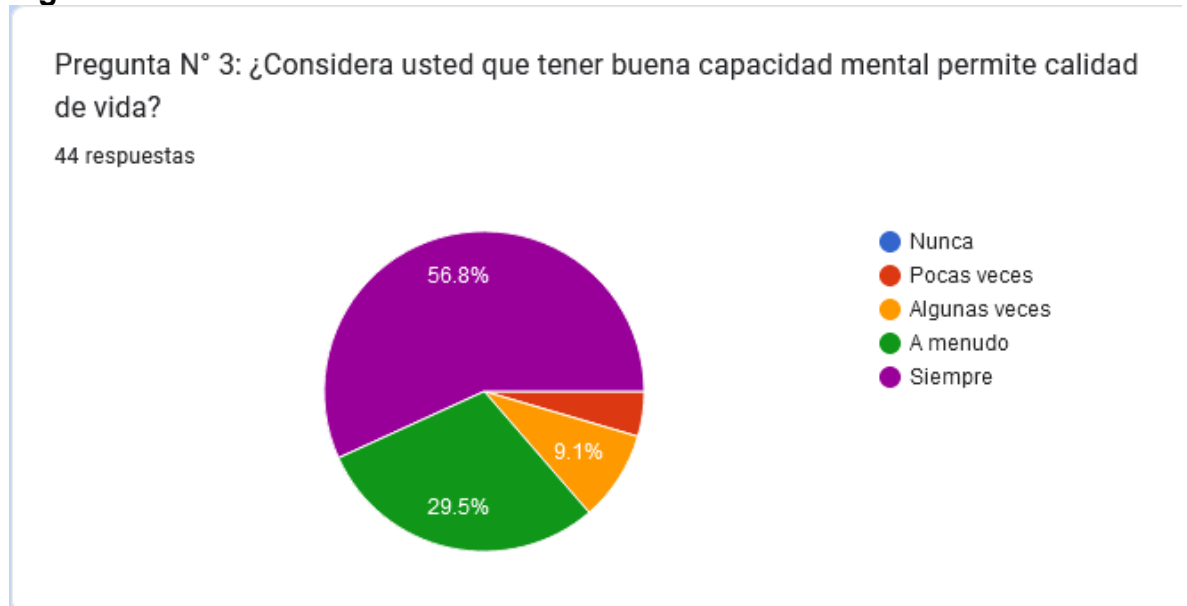
enfermedad permite calidad de vida y el 54.5 % considera que no padecer una enfermedad permite calidad de vida: Según los resultados, podemos colegir que padecer de una enfermedad no permite calidad de vida, por lo tanto se debe procurar mantener en equilibrio la salud.

3. ¿Considera usted que tener buena capacidad mental permite calidad de vida?

Tabla 3

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	2	4.5
Algunas veces	4	9.1
A menudo	13	29.5
Siempre	21	56.8
Total	44	100

Figura 3



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Una de las interrogantes a ser absueltas por los encuestados está en relación a obtener respuesta si considera que tener buena capacidad mental permite calidad de vida, obteniendo como resultado que el 0% considera que nunca;

el 4.5 % considera que pocas veces; el 9.1 % considera que algunas veces; el 29.5 % considera que a menudo y el 56.8 % considera que siempre tener buena capacidad mental permite calidad de vida. De lo señalado se puede determinar que no tener buena capacidad mental tampoco permite tener calidad de vida, en tanto es imprescindible procurar mantener buena capacidad mental a fin de tener calidad de vida.

4. ¿Considera usted que no padecer una enfermedad o dolencia mental permite calidad de vida?

Tabla 4

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	3	6.8
Algunas veces	4	9.1
A menudo	16	36.4
Siempre	21	47.7
Total	44	100

Figura 4



Interpretación

Una de las preguntas a ser absueltas por los encuestados está en relación a obtener respuesta si considera que no padecer una enfermedad o dolencia mental permite calidad de vida, de ello se ha obtenido que el 0 % considera que nunca; el 6.8% considera que pocas veces; el 9.1 % considera que algunas veces; el 36.4 % considera que a menudo y el 47.7 % ha considerado que siempre; es decir, no padecer una enfermedad o dolencia mental permite calidad de vida, teniendo como evidencia que tener calidad de vida se encuentra ligado a no padecer una enfermedad o dolencia mental.

5. ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad degenerativa?

Tabla 5

Alternativas	Población	%
Nunca	15	34.1
Pocas veces	15	34.1
Algunas veces	12	27.3
A menudo	1	2.3
Siempre	1	2.3
Total	44	100

Figura 5



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Como parte del análisis para saber si los encuestados han tenido algún amigo o conocido con una enfermedad degenerativa, se obtuvo como resultado que el 34.1% respondió que nunca; el 34.1% respondió que pocas veces; el 27.3 % respondió que algunas veces; el 2.3 % respondió que a menudo y el 2.3 % respondió que siempre. De ello se puede advertir que existe paridad entre los resultados que nunca o casi siempre algún amigo o conocido del encuestado ha tenido una enfermedad degenerativa.

6. ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa?

Tabla 6

Alternativas	Población	%
Nunca	11	25
Pocas veces	23	52.3
Algunas veces	7	15.9
A menudo	2	4.5
Siempre	1	2.3
Total	44	100

Figura 6



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Para obtener respuestas a la pregunta si el encuestado ha tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa se obtuvo que el 25% respondió

que nunca; el 52.3% respondió que pocas veces; el 15.9% respondió que algunas veces, el 4.5 % respondió que a menudo y el 2.3 % respondió que siempre, obteniendo que la mayoría nunca ha tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa y sólo el mínimo grupo de encuestados siempre han tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa.

7. ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad terminal?

Tabla 7

Alternativas	Población	%
Nunca	12	27.3
Pocas veces	16	36.4
Algunas veces	14	31.8
A menudo	1	2.3
Siempre	1	2.3
Total	44	100

Figura 7



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

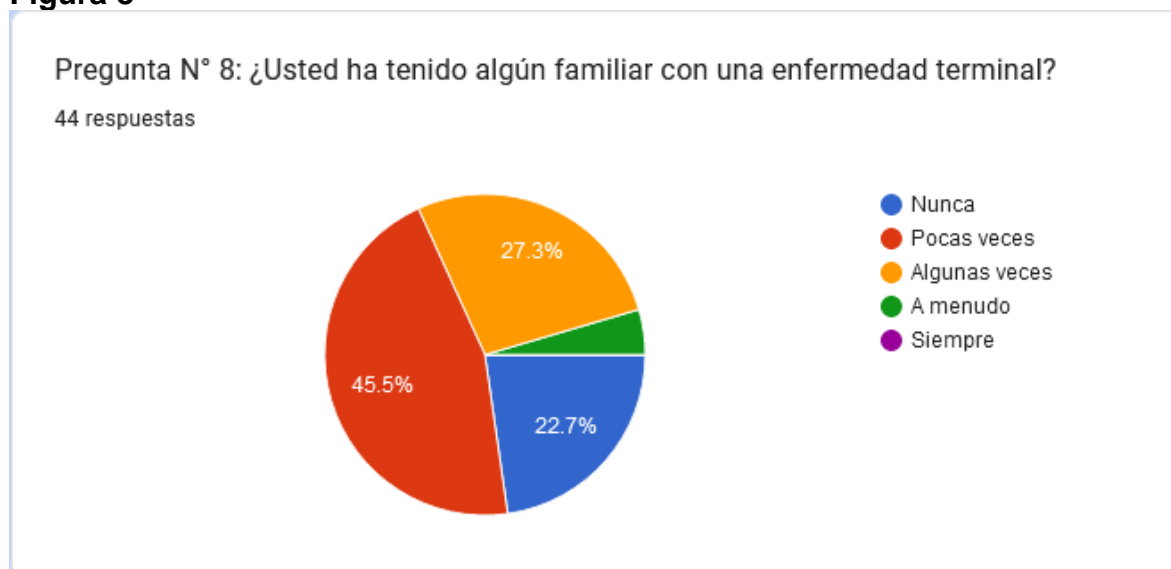
Para obtener resultados se continúa con la pregunta a los encuestados, si ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad terminal, obteniendo que el 27.3% respondió que nunca; el 36.4% respondió que pocas veces; el 31.8% respondió que algunas veces; el 2.3% respondió que a menudo y el 2.3% respondió que siempre. De ello se encuentra que los porcentajes están casi a la par entre pocas veces, a menudo y nunca los encuestados han tenido algún amigo o conocido con una enfermedad terminal.

8. ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad terminal?

Tabla 8

Alternativas	Población	%
Nunca	10	22.7
Pocas veces	20	45.5
Algunas veces	12	27.3
A menudo	2	4.5
Siempre	0	0
Total	44	100

Figura 8



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

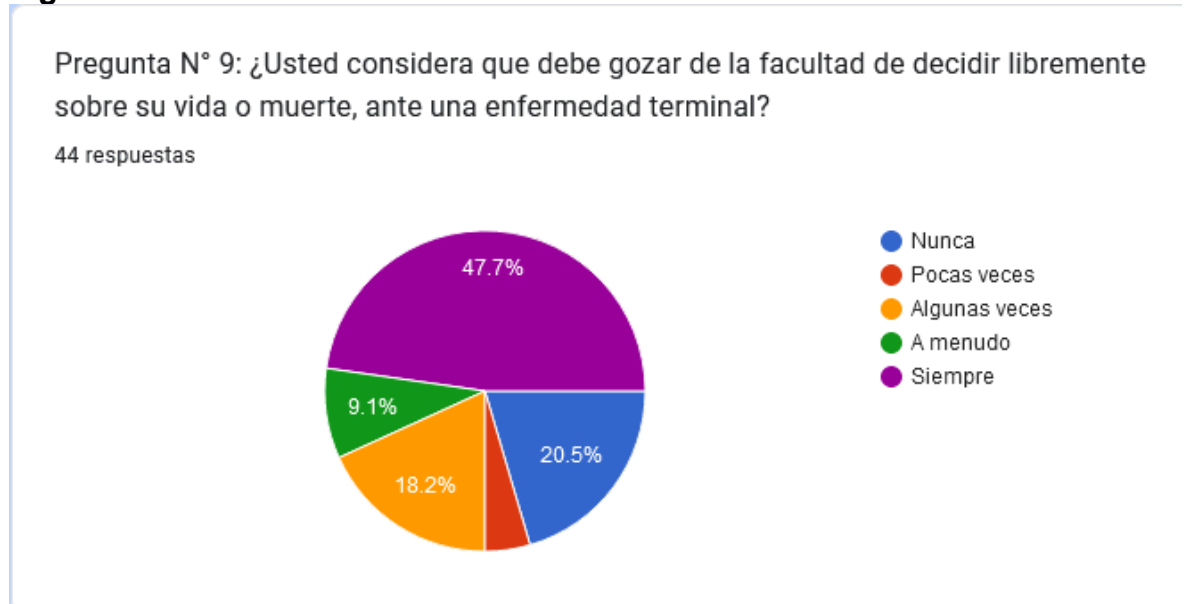
Como parte del análisis se ha formulado la interrogante para que el encuestado diga si ha tenido algún familiar con una enfermedad terminal, obteniendo como resultado que el 22.7% respondió que nunca; el 45.5% respondió que pocas veces; el 27.3% respondió que algunas veces; el 4.5% respondió que a menudo y el 0% respondió que siempre. Deduciendo que menos de la mitad de encuestados pocas veces ha tenido algún familiar con una enfermedad terminal.

9. ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?

Tabla 9

Alternativas	Población	%
Nunca	9	20.5
Pocas veces	2	4.5
Algunas veces	8	18.2
A menudo	4	9.1
Siempre	21	47.7
Total	44	100

Figura 9



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Se realizó la pregunta a los encuestados para que digan si considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una

enfermedad terminal, obteniendo como resultado que el 20.5% respondió que nunca; el 4.5% respondió que pocas veces; el 18.2 respondió que algunas veces; el 9.1% respondió que a menudo y el 47.7% respondió que siempre, obteniendo que la mayoría de los encuestados consideran que deben gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal.

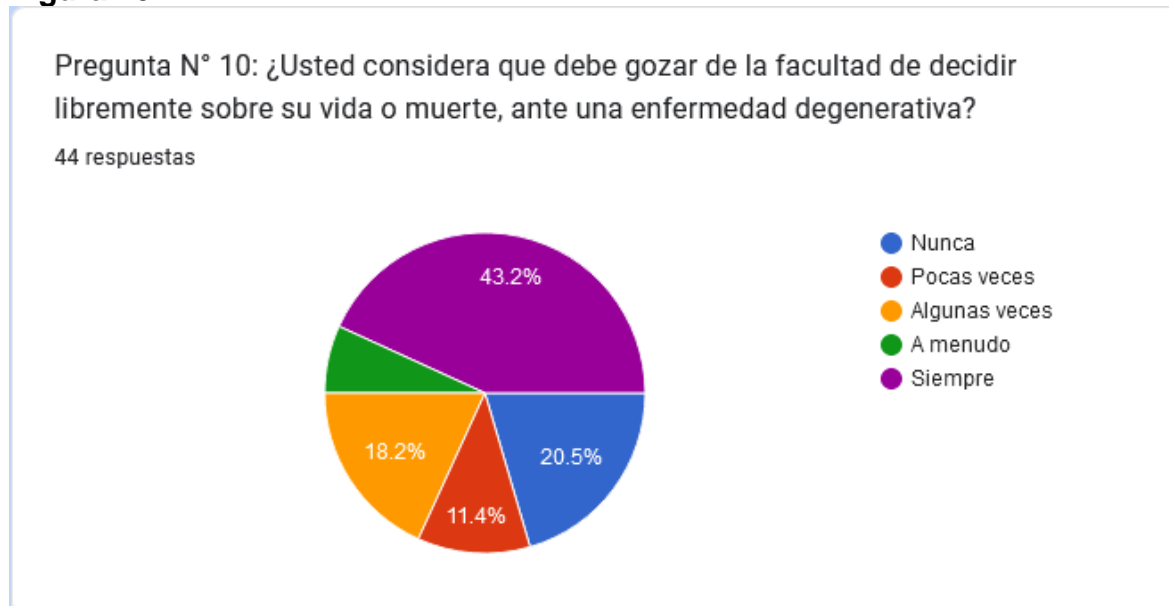
10. ¿Usted considera que debe de gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?

Tabla 10

Alternativas	Población	%
Nunca	9	20.5
Pocas veces	5	11.4
Algunas veces	8	18.2
A menudo	3	6.8
Siempre	19	43.2
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 10



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Sobre la pregunta ante los encuestados para que respondan si considera que debe de gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa, se obtuvo que el 20.5% dijo que nunca;

el 11.4% dijo pocas veces; el 18.2% dijo algunas veces, el 6.8% dijo a menudo y el 43.2% dijo siempre, de ello se colige que la mayoría de los encuestados si consideran que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa en comparación con los encuestados que respondieron nunca.

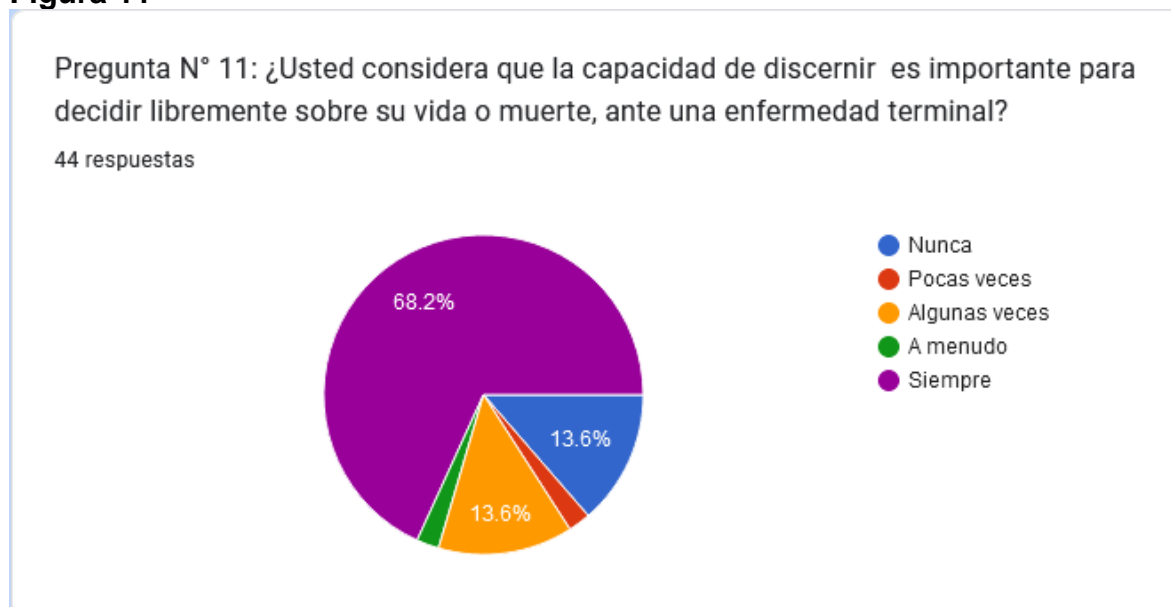
11. ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?

Tabla 11

Alternativas	Población	%
Nunca	6	13.6
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	6	13.6
A menudo	1	2.3
Siempre	30	68.2
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 11



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Respondiendo a la pregunta realizada a los encuestados a fin de que digan si considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal, se obtuvo como resultados que el 13.6% dijo que nunca; el 2.3% dijo pocas veces; el 13.6%

dijo algunas veces; el 2.3 dijo a menudo y el 68.2% dijo siempre. Como podemos apreciar más de la mitad contestó que consideran que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal.

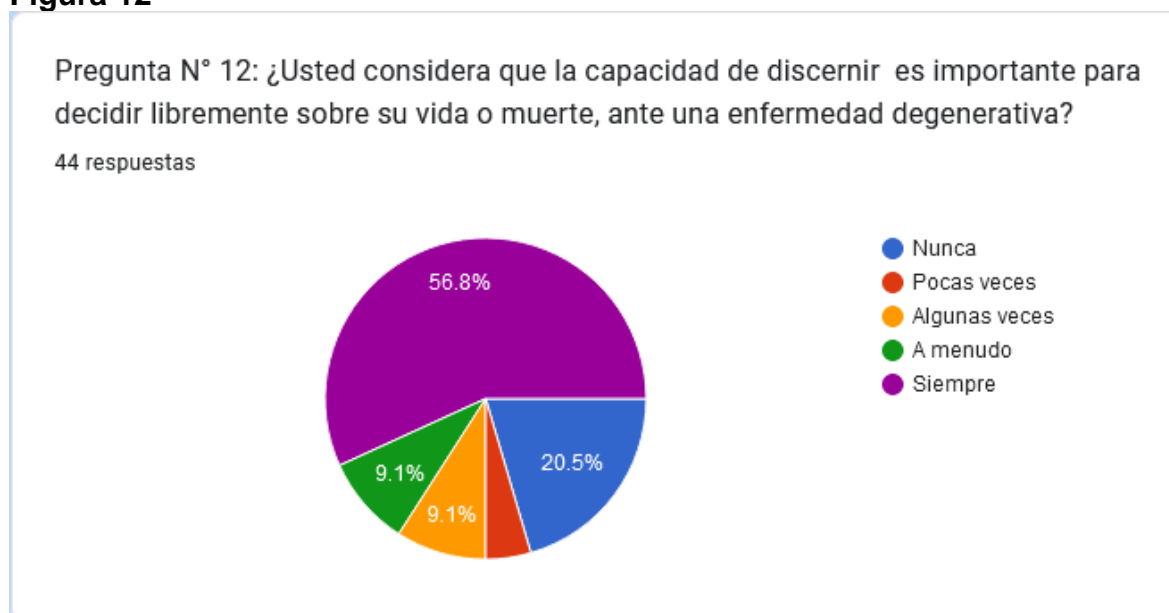
12. ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?

Tabla 12

Alternativas	Población	%
Nunca	9	20.5
Pocas veces	2	4.5
Algunas veces	4	9.1
A menudo	4	9.1
Siempre	25	56.8
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 12



Interpretación

Para lograr obtener un análisis objetivo se formula a los encuestados la pregunta si considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa, de los cuales se obtuvo como resultado que el 20.55 respondió que nunca; el 4.5% respondió que pocas veces; el 9.1% respondió que algunas veces, el 9.1% respondió que a menudo y el 56.8% respondió que siempre, es decir que la

mayoría de los encuestados consideran que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa y sólo el mínimo de los encuestados considera que pocas veces.

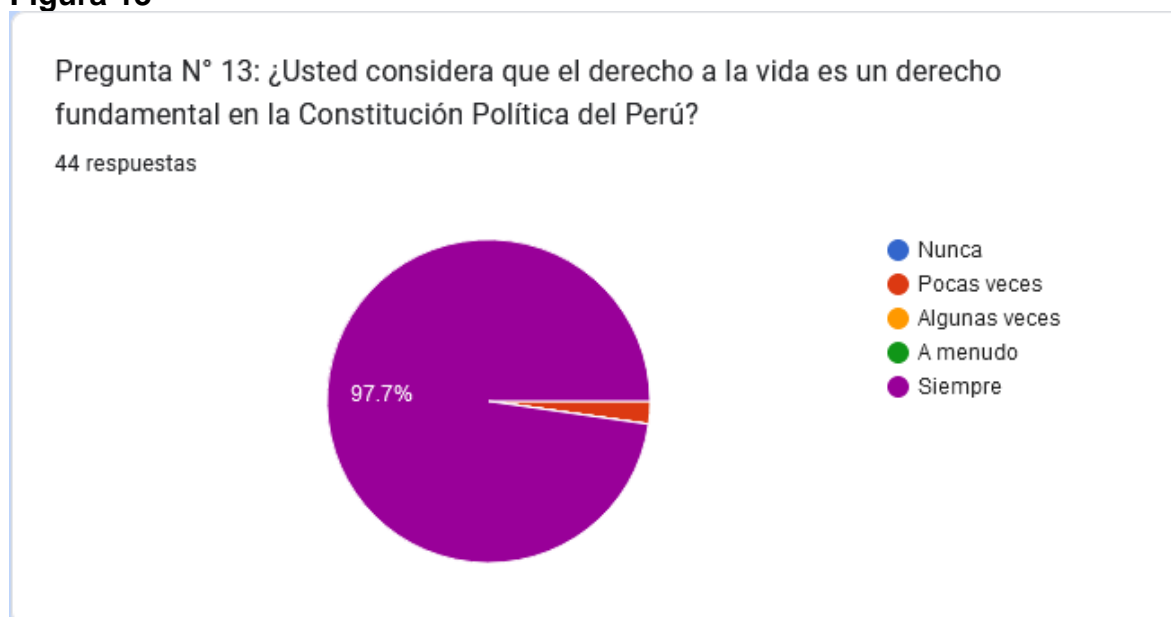
13. ¿Usted considera que el derecho a la vida es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?

Tabla 13

Alternativas	Población	%
Nunca	0	0
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	0	0
A menudo	0	0
Siempre	43	97.7
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 13



Interpretación

Para profundizar en el tema que nos trae a investigar se ha realizado la pregunta a los encuestados si considera que el derecho a la vida es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú, obteniendo como resultado que el 0% considera que nunca; el 2.3% considera que pocas veces; el 0% considera que algunas veces; el 0% considera que a menudo y el 97.7%

considera que siempre, de ello podemos observar que casi la totalidad de los encuestados están de acuerdo que el derecho a la vida es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú y ninguno de los encuestados consideran lo contrario.

14. ¿Usted considera que, en virtud del derecho a la vida, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 14

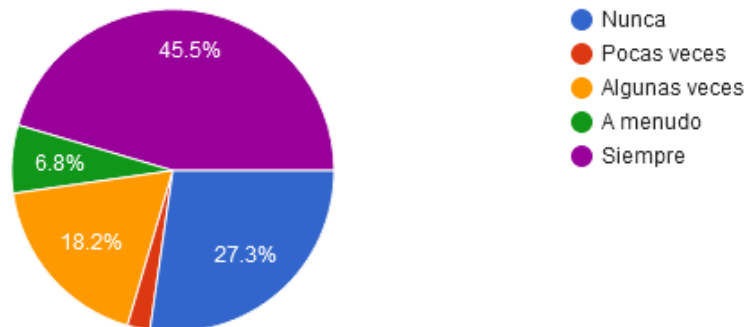
Alternativas	Población	%
Nunca	12	27.3
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	8	18.2
A menudo	3	6.8
Siempre	20	45.5
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 14

Pregunta N° 14: ¿Usted considera que en virtud del derecho a la vida, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Se ha tenido por conveniente formular la pregunta si considera que en virtud del derecho a la vida, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, obteniendo de los encuestados que el 27.3% dijo que nunca; el 2.3% dijo que pocas veces; el 18.2% dijo algunas veces; el 6.8% dijo que a

menudo y el 45.5% dijo que siempre: Se tiene entonces que casi la mitad de los encuestados están de acuerdo que en virtud del derecho a la vida, se debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, también encontramos que en porcentaje promedio dijeron no estar de acuerdo que en virtud del derecho a la vida, se debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte.

15. ¿Usted considera que su integridad moral, psíquica, y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?

Tabla 15

Alternativas	Población	%
Nunca	4	9.1
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	1	2.3
A menudo	4	9.1
Siempre	34	77.3
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 15



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la siguiente interrogante, si considera que su integridad moral, psíquica, y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú, se obtuvo como resultado que el 9.1% contestó que nunca; el 2.3% contestó que

pocas veces; el 2.3% contestó algunas veces; el 9.1% contestó que a menudo y el 77.3% contestó que siempre, de lo cual se deduce que la mayormente los encuestados consideran que su integridad moral, psíquica y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú y sólo el mínimo porcentaje considera que pocas veces la integridad moral, psíquica y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú.

16. ¿Usted considera que, en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica, y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 16

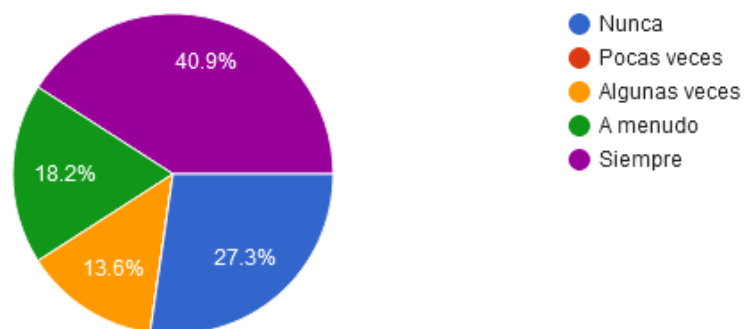
Alternativas	Población	%
Nunca	12	27.3
Pocas veces	0	0
Algunas veces	6	13.6
A menudo	8	18.2
Siempre	18	40.9
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 16

Pregunta N° 16: ¿Usted considera que en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Para continuar con el desarrollo de la encuesta se procedió con la pregunta hacia el encuestado para que diga si considera que, en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica, y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, se obtuvo como respuesta que el 27.3% dijo que nunca; el 0% dijo pocas veces; el 13.6% dijo algunas veces; el 18.2% dijo a menudo y el 40.9 dijo siempre. Entonces se puede deducir que existe un porcentaje significativo de los encuestados que están de acuerdo que en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte.

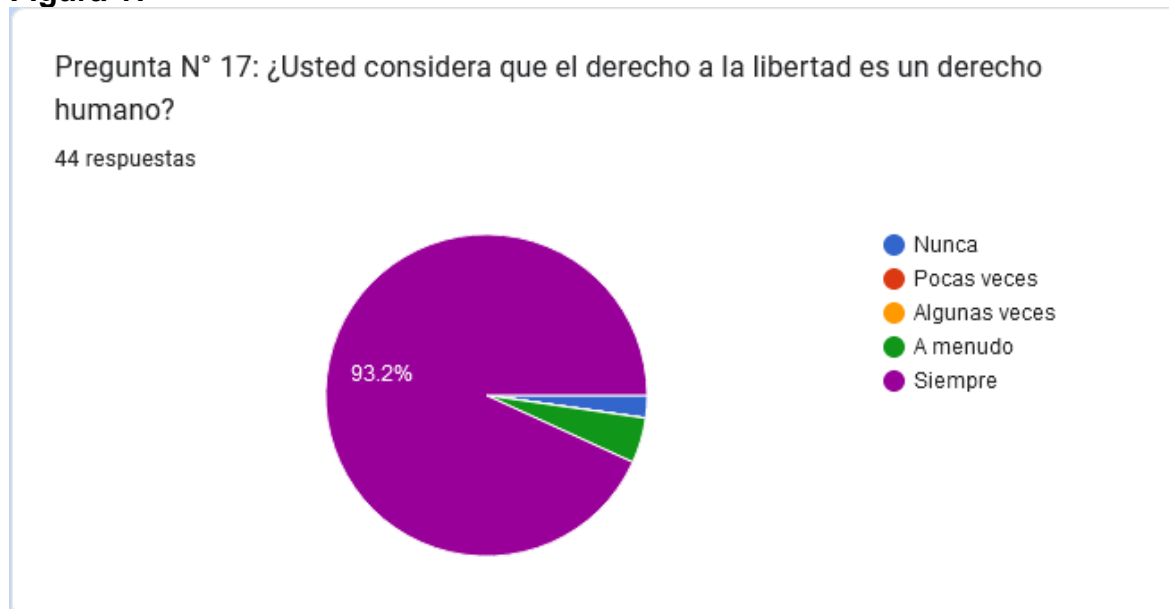
17. ¿Usted considera que el derecho a la libertad es un derecho humano?

Tabla 17

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	0	0
Algunas veces	0	0
A menudo	2	4.5
Siempre	41	93.2
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 17



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Al realizar la pregunta si se considera que el derecho a la libertad es un derecho humano, se ha logrado obtener los siguientes resultados, de los

cuales el 2.3% dio que nunca; el 0% dijo que pocas veces; el 0% dijo que algunas veces; el 4.5% dijo a menudo y el 93.2% dijo siempre. Obteniendo de ello que existe aceptación y consistencia que el derecho a la libertad es un derecho humano, observándose que un pequeño porcentaje aún considera que la libertad no es un derecho humano.

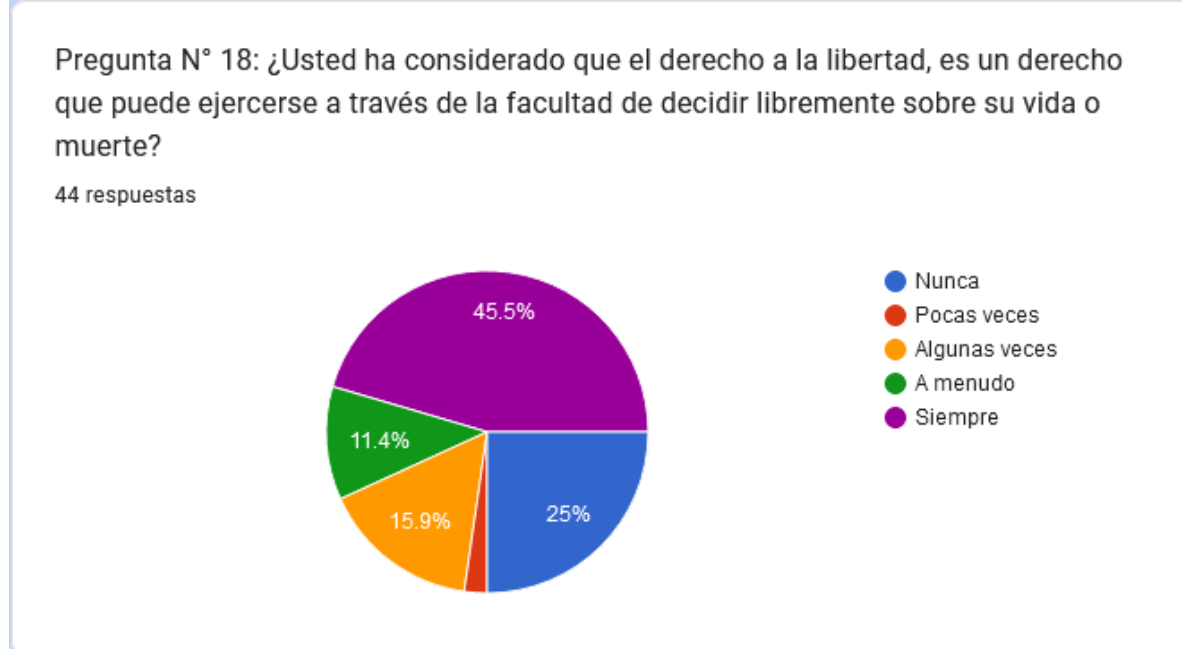
18. ¿Usted ha considerado que el derecho a la libertad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte?

Tabla 18

Alternativas	Población	%
Nunca	11	25
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	7	15.9
A menudo	5	11.4
Siempre	20	45.5
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 18



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Sobre la pregunta al encuestado si ha considerado que el derecho a la libertad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte se obtuvo como resultado que el 25% respondió que nunca; el 2.3% respondió que pocas veces; el 15.9% respondió que algunas veces; el 11.4% respondió que a menudo y el 45.5% dijo que siempre. Encontramos que frente a la negativa de considerar que la libertad es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte, casi la mitad de los encuestados respondieron de manera positiva considerando que siempre la libertad es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte.

19. ¿Usted considera que la dignidad es un derecho humano?

Tabla 19

Alternativas	Población	%
Nunca	1	2.3
Pocas veces	2	4.5
Algunas veces	2	4.5
A menudo	3	6.8
Siempre	36	81.8
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 19



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Continuando con la encuesta se consideró conveniente realizar la pregunta si el encuestado considera que la dignidad es un derecho humano, de ello se obtuvo que el 2.3% dijo que nunca; el 4.5% dijo pocas veces; el 4.5% dijo algunas veces; el 6.8% dijo a menudo y el 81.8% dijo siempre. Como se puede advertir hay un alto porcentaje que acepta que la dignidad es un derecho humano, y mínimamente consideran que no es un derecho humano la libertad.

20. ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte?

Tabla 20

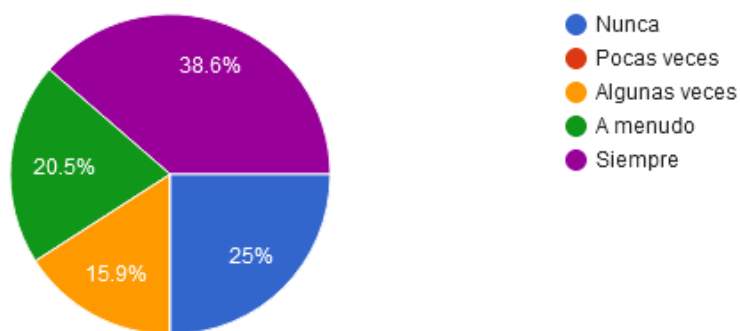
Alternativas	Población	%
Nunca	11	25
Pocas veces	0	0
Algunas veces	7	15.9
A menudo	9	20.5
Siempre	17	38.6
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 20

Pregunta N° 20: ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En relación a la pregunta si el encuestado ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte, se obtuvo como resultado que el 25% contestó nunca; el 0% contestó pocas veces; el 15.9% contestó que algunas veces; el 20.5% contestó que a menudo y el 38.6% contestó que siempre. De ello vemos que hay una ligera aceptación sobre el derecho a la dignidad es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte, seguida por la respuesta que a menudo se considera que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte.

21. ¿Usted considera que la igualdad de derechos es un derecho humano?

Tabla 21

Alternativas	Población	%
Nunca	3	6.8
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	2	4.5
A menudo	3	6.8
Siempre	35	79.5
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 21



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Ante la pregunta si considera que la igualdad de derechos es un derecho humano, se ha obtenido como resultado que el 6.8% contestó que nunca; el 2.3% contestó que pocas veces; el 4.5% contestó que algunas veces; el 6.8% contestó que a menudo; el 79.5% contestó que siempre; obteniendo una respuesta contundente de los encuestados que consideran que la igualdad de derechos es un derecho humano, contrariamente sólo un mínimo de encuestado consideran que pocas veces la igualdad de derechos es un derecho humano.

22. ¿Usted ha considerado que la igualdad de derechos, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte?

Tabla 22

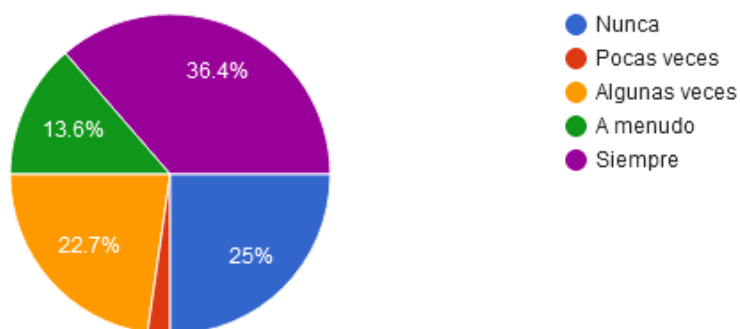
Alternativas	Población	%
Nunca	11	25
Pocas veces	1	2.3
Algunas veces	10	22.7
A menudo	6	13.6
Siempre	16	36.4
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 22

Pregunta N° 22: ¿Usted ha considerado que la igualdad de derechos, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Para realizar la pregunta a los encuestados a fin de que digan si ha considerado que la igualdad de derechos, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte se obtuvo como resultado que el 25% dijo que nunca; el 2.3% dijo pocas veces; el 22.7% dijo algunas veces; el 13.6% dijo a menudo; el 36.45% dijo que siempre. Por lo que se deduce que existe una ligera aceptación respecto a que siempre consideran que la igualdad de derechos, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte en comparación con el porcentaje mínimo que sostiene que pocas veces consideran que la igualdad de derechos, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o su muerte.

23. ¿Usted considera que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

Tabla 23

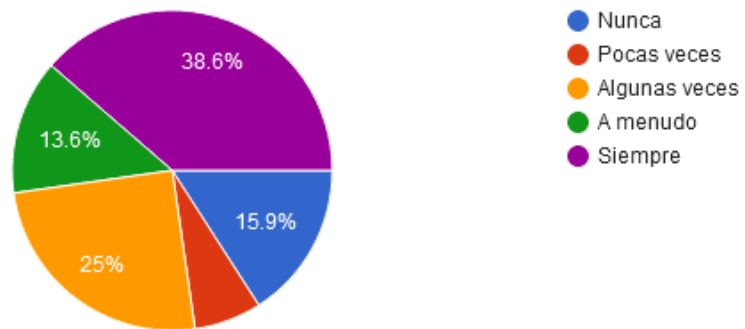
Alternativas	Población	%
Nunca	7	15.9
Pocas veces	3	6.8
Algunas veces	11	25
A menudo	6	13.6
Siempre	17	38.6
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 23

Pregunta N° 23: ¿Usted considera que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En cuanto a la pregunta realizada a los encuestados si considera que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte, se obtuvo que el 15.9% dijo que nunca; el 6.8% dijo que pocas veces; el 25% dijo que algunas veces; el 13.6% dijo que algunas veces; el 38.6% dijo que siempre. De ello encontramos que menos de la mitad de los encuestados consideran que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte en comparación con el pequeño porcentaje que dijo pocas veces la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte.

24. ¿Usted considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre su vida o la muerte?

Tabla 24

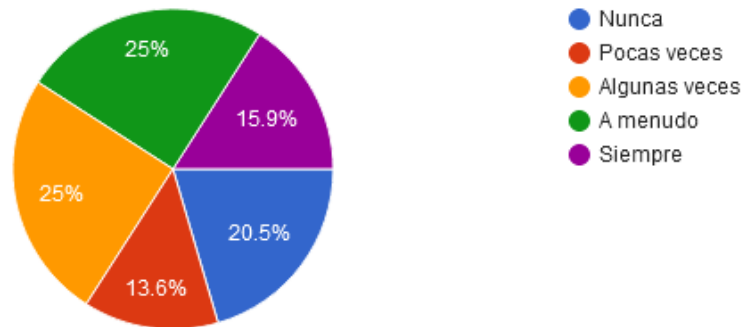
Alternativas	Población	%
Nunca	9	20.5
Pocas veces	6	13.6
Algunas veces	11	25
A menudo	11	25
Siempre	7	15.9
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 24

Pregunta N° 24: ¿Usted considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En cuanto a la presente pregunta si el encuestado considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre su vida o la muerte, se obtuvo que el 20.5% dijo que nunca; el 13.6% dijo que pocas veces; el 25% dijo que algunas veces; el 25% dijo a menudo y el 15.9% dijo que siempre. Así vemos que la semejanza en el porcentaje de respuestas sobre que algunas veces se considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre su vida o la muerte y que a menudo se considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre su vida o la muerte en comparación con el mínimo porcentaje que respondió nunca considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre su vida o la muerte.

25. ¿Usted conoce si en otras legislaciones se aplica la eutanasia?

Tabla 25

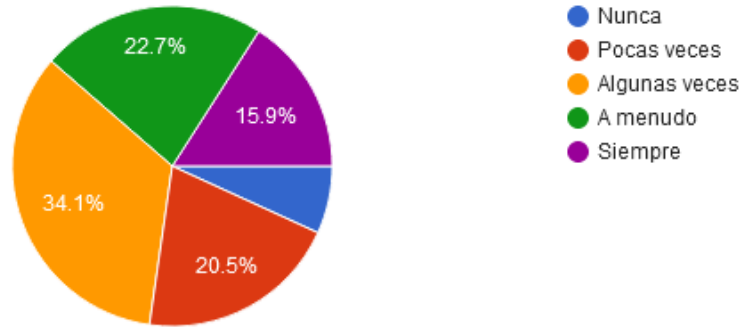
Alternativas	Población	%
Nunca	3	6.8
Pocas veces	9	20.5
Algunas veces	15	34.1
A menudo	10	22.7
Siempre	7	15.9
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 25

Pregunta N° 25: ¿Usted conoce si en otras legislaciones se aplica la eutanasia?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Sobre la pregunta si conoce si en otras legislaciones se aplica la eutanasia, se obtuvo que el 6.8% dijo que nunca, el 20.5% dijo pocas veces; el 34.1% dijo algunas veces; el 22.7% dijo a menudo y el 15.9% dijo que siempre. De los cuales podemos ver que mayormente conocen que en otras legislaciones se aplica la eutanasia diferenciándose del 6.8% que no conocen otras legislaciones donde se aplica la eutanasia.

26. ¿Usted considera que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú para los casos de paciente con enfermedad terminal y/o enfermedad degenerativa?

Tabla 26

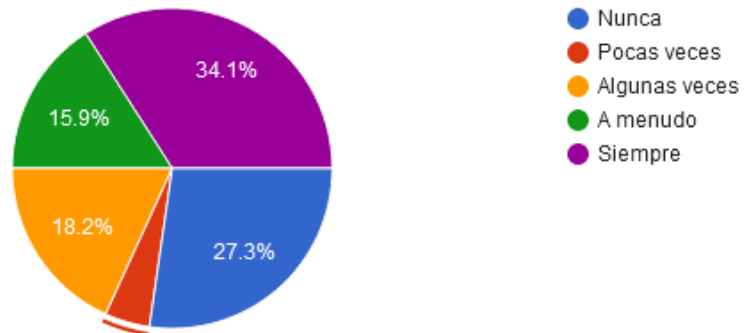
Alternativas	Población	%
Nunca	12	27.3
Pocas veces	2	4.5
Algunas veces	8	18.2
A menudo	7	15.9
Siempre	15	34.1
Total	44	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 26

Pregunta N° 26: ¿Usted considera que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú para los casos de pacientes con enfermedad terminal y/o enfermedad degenerativa?

44 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En cuanto a la pregunta si considera que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú para los casos de paciente con enfermedad terminal y/o enfermedad degenerativa se obtuvo que el 27.3% dijo que nunca; el 4.5% dijo que pocas veces; el 18.2% dijo algunas veces; el 15.9% dijo a menudo; el 34.1% dijo que siempre. Obteniendo que mayormente los encuestados consideran que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú a comparación de los encuestados que respondieron que pocas veces se consideran que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos se confirma la hipótesis general de la investigación el cual determina que la eutanasia se relaciona significativamente con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.

PRIMERA

De los Resultados se confirman nuestra primera hipótesis específica que existe una relación directa y significativa entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, resultado que concuerda con la investigación realizada por Sánchez Chuquiscuma, Robert Carlos (2018), en su tesis titulada “La posibilidad de legalizar la

Eutanasia en el Perú”, quien concluye que la dignidad del ser humano y su libertad se configuran como derechos fundamentales pero cuando ello colisiona entre sí, luego de realizar el estudio con la máxima idoneidad aplicando proporcionalidad, el derecho a la vida tiene que ser valorado en un contexto que sea compatible con la dignidad humana, siendo que el concepto de vida digna es consecuentemente de una interpretación extensiva de la Constitución.

Conforme a lo descrito, estamos de acuerdo toda vez que sostenemos que el derecho fundamental a la vida va de la mano con la dignidad humana, es así que el derecho a la vida debe desarrollarse a la par con la dignidad como primordial y principal a todos los derechos y la calidad de vida en un factor que refleja el reconocimiento de la dignidad de la persona.

SEGUNDA:

No coincide con la segunda hipótesis específica respecto a que existe una relación significativa entre el estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, en la investigación realizada por Castro(2019), en la tesis titulada *“El buen morir, hacia su reformulación conceptual y consideración como auténtico Derecho Fundamental de la persona”* que en su conclusión determina que la muerte digna o el buen morir es asociada comúnmente con los términos eutanasia y suicidio asistido, sobre todo, realiza una subdivisión o clasificación resaltando que la eutanasia activa no tiene resonancia con el respeto que amerita la dignidad humana al resaltar que dicha acción buscaría la muerte del enfermo evitando sus dolores y padecimiento como consecuencia de su enfermedad, asimismo resalta el actuar del médico como deber deontológico manteniendo el estado de confort y procurar que el enfermo tenga una vida digna hasta su final.

A lo descrito sostenemos que el paciente que está frente a su estado de enfermedad de condición terminal aun cuando tenga la atención médica que

procure confort y los cuidados paliativos no se le puede restringir su libertad de decidir en que momento decidirá acabar con su existencia.

TERCERA

Coincide con la tercera hipótesis específica referido a que existe relación entre el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, en la investigación realizada por Venturo (2021), en la tesis titulada “*Implementación de la eutanasia para el derecho a muerte digna en pacientes con enfermedades terminales o degenerativas en Perú 2020*”, quien concluye que optar por la eutanasia es un derecho a una muerte digna para los pacientes que padecen enfermedades terminales o degenerativas en nuestro país.

De lo descrito, estamos completamente de acuerdo toda vez, que ante una enfermedad terminal o degenerativa que padece el enfermo trae como consecuencia interminables sufrimientos, estando frente al deterioro de sus capacidades, y la parte médica lo sujeta a tratamientos que solo son paliativos, profundizando más el sufrimiento hecho que colisiona con el derecho a tener una vida digna.

CUARTA

Coincide con la cuarta hipótesis específica referente a si existe relacion entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, en la investigación realizada por Zelada (2019) en la tesis titulada “*El derecho a la vida y la protección Ubtgral del niño y adolescente en la legislacion peruana*”, quien concluye que la vida es un derecho fundamental de toda persona que repercute en los demás derechos como la libertad.

De lo descrito estamos de acuerdo con dicha posición puesto que el derecho fundamental que posee toda persona, considerando la relación con la eutanasia y el derecho a la vida está relacionada intimamente con el reconocimiento de los demás derechos entre los cuales se encuentra la

libertad y la dignidad en relación a elegir libremente en caso la persona tenga que padecer de alguna enfermedad terminal o degenerativa.

QUINTA

Coincide en parte con la quinta hipótesis específica referido a que existe relación entre los Derechos Humanos con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, en la investigación realizada por Briceño (2020), en tesis titulada *“Alcance del Derecho a la vida desde la garante protección Constitucional –Lima 2017-2018”*, concluyendo que se evidencia que el derecho a la vida desde la garante protección constitucional si conlleva el goce de otros derechos.

De lo descrito coincidimos en que la Constitución Política es una garante proteccionista del derecho a la vida, ella acorde con la norma supranacional como son los Derechos Humanos, a su vez se tiene por válida el reconocimiento de los demás derechos como es la libertad, la no discriminación y el derecho a la dignidad con ella se refuerza lo planteado como es el derecho a morir dignamente.

SEXTA

Coincide en parte con la sexta hipótesis específica referente a que existe relación entre la sociedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, en la investigación realizada por Marín (2018) en la tesis titulada *“La Eutanasia: un derecho del siglo XXI”*, concluyendo que actualmente es seguro normar sobre la eutanasia por lo que debería legalizar como nuevo acto médico..

De lo descrito señalamos que aun estando en un nuevo milenio y la sociedad evoluciona, sin embargo existe en nuestro país mayormente religioso una sociedad creyente, pero que no es impedimento para lograr legislar sobre la eutanasia como derecho inalienable.

5.2 Conclusiones

5.2.1. Conclusión General

En la investigación se determinó que la eutanasia se relaciona significativamente, con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, demostrándolo a través de los resultados del estudio de la población encuestada, en la cual evidenciamos que una vida digna y de calidad, es percibida a través de una vida sin padecimiento de enfermedades físicas o mentales, siendo derechos fundamentales la vida, la dignidad de la persona y su libertad; en consecuencia, cuando éstos son confrontados o colisionados entre sí, debe preferirse su derecho a decidir (libertad y dignidad) a tener una muerte digna en los casos de padecer una enfermedad degenerativa o terminal, que evite el padecimiento doloroso e injusto de una vida que en muchos casos solo es posible seguirla a través de mecanismos artificiales.

5.2.2. Conclusión 1

En la investigación se ha determinado, que existe una relación directa y significativa, entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, derecho inviolable e inherente a toda persona, derecho que debe desarrollarse en un contexto compatible con la dignidad humana toda vez que la calidad de vida tiene que ver con el disfrute de una condición de vida saludable, el derecho a vivir debe garantizar una vida que reconozca al ser humano como tal, sin que su dignidad sea violada mediante el padecimiento de injustificado de la prolongación de su vida, por medios mecánicos, que producen dolor y sufrimiento a la persona que padece una enfermedad terminal o degenerativa.

5.2.3. Conclusión 2

De la investigación se demostró que existe una relación significativa entre el estado de la enfermedad (enfermedad terminal y degenerativa) con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, puesto que del análisis de la investigación se refleja que, en los casos de enfermedades degenerativas o terminales, se opta por decidir la eutanasia,

por lo tanto el derecho a morir debe considerarse como la libertad que tiene el enfermo para manifestar su libre voluntad, y evitar que su dignidad como persona sea vulnerada, y no condenarlo a una postración y padecimiento interminable con la pérdida de las capacidades de discernimiento y capacidades motoras que resulta indigno mantenerla.

5.2.4. Conclusión 3

De la investigación se demostró que existe relación entre el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, por lo tanto, aun cuando en nuestro país es ilegal y contraviene la Constitución nacional el derecho a tener una muerte digna, asiste al enfermo terminal, el respeto de su dignidad y se debe propender a la modificación y adecuación de la Constitución y la Ley, en aras de lograr que se reconozca que la vida solo puede entenderse como tal siempre y cuando sea digna vivirla, por lo que ante el padecimiento de una enfermedad terminal o degenerativa dolorosa e insoportable, es justo que a la persona que la padece pueda respetársele su libertad de decidir morir dignamente, sin sufrimientos y dolores inhumanos.

5.2.5. Conclusión 4

En la Tesis se demostró que existe una relación entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, entendiéndose que está ligado con la vida, en su amplia concepción porque la vida no puede desprenderse del derecho a la dignidad como derechos naturales e inculcables, de allí nacen los demás derechos fundamentales, valorando que la vida no puede centrarse única y exclusivamente con la existencia, el derecho a vivir va de la mano de otras condiciones que reconocen que no es posible una vida digna cuando se encuentra sujeta a padecimientos y sufrimientos dolorosos e insoportables como consecuencia de una enfermedad terminal o degenerativa.

2.6. Conclusión 5

En la Tesis se determinó que existe una relación entre los derechos humanos con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, debido que la vida, la dignidad y la libertad son considerados como derechos humanos, y no puede existir vida sin dignidad ni libertad; por lo que el padecimiento de una enfermedad terminal o degenerativa, afecta el derecho a la vida. Es por ello que, en dicho contexto, es razonable permitir la decisión del enfermo que padece de dichas enfermedades que generan un dolor y sufrimiento insoportables decidan en qué momento acabar con su existencia, a través de la eutanasia, logrando con ello una muerte en condiciones dignas.

2.7. Conclusión 6

En la investigación se determinó que existe una relación entre la sociedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, puesto que aun somos muy conservadores, y en mas de una oportunidad la influencia de la iglesia y los diferentes credos, tiene mucho que ver en el sostenimiento de la ideas y el comportamiento de las personas; sin embargo, es necesario se respeten los derechos de los demás, a decidir libremente y sin presiones, asi como integrante de la sociedad al respeto de una vida digna, por lo que su derecho a la libertad de conciencia y decisión, debe ser escuchado, no pudiendo la sociedad imponer que una persona padezca una enfermedad dolorosa e insufrible porque sea considerado socialmente correcto soportarla.

5.3 Recomendaciones

5.3.1. Recomendación General

Habiendo determinado que la eutanasia se relaciona significativamente con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana, y considerando que actualmente se encuentra penalizado el homicidio piadoso, se recomienda

una reforma constitucional del numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, con la propuesta del siguiente texto:

“Artículo 2°.- Derechos Fundamentales

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida **en condiciones dignas, debiéndose respetar el derecho a elegir la Eutanasia en casos de enfermedades terminales y degenerativas**, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.”

Del mismo modo, realizar una modificación al Código Penal, con la finalidad despenalizar el homicidio piadoso en los casos de enfermedades terminales o degenerativas.

5.3.2. Recomendación 1

Se recomienda, que el Estado Peruano implemente políticas con rostro humano a fin de propender el respeto del derecho a la dignidad de la persona y a la libertad, con el fin que en los casos de enfermedades terminales o degenerativas, se priorice dichos derechos, evitando el sufrimiento doloroso e insoportable de las personas que la padecen.

5.3.3 Recomendación 2

Se recomienda que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia establezcan los supuestos de enfermedades degenerativas y terminales que podrían ser pasibles de la aplicación de la eutanasia.

5.3.4 Recomendación 3

Se recomienda la implementación de una institución pública de salud dedicada específicamente a brindar atención a pacientes que padecen con enfermedades terminales y degenerativas, a fin de que se les brinde la atención más adecuada para el procedimiento idóneo, para optar por una muerte digna, a través de la eutanasia.

5.3.5 Recomendación 4

Se recomienda la reforma constitucional planteada primigeniamente, con la finalidad de reconocer a la eutanasia como una muerte digna, del mismo modo el Estado tiene el deber tuitivo de brindar lo necesario para lograr el respeto a los derechos fundamentales.

5.3.6 Recomendación 5

Se recomienda la reformulación de políticas considerando que los derechos humanos tienen protección supranacional, y que una vida en condiciones dignas, el Estado debe garantizar y permitir al ciudadano a ejercer su derecho a decidir no seguir padeciendo una enfermedad terminal o degenerativa, que ocasiona dolores y sufrimiento insoportable, como un derecho a tener una muerte en condiciones dignas.

5.3.7 Recomendación 6

Se recomienda la difusión de información, a través de campañas de sensibilización, sobre la eutanasia como el derecho a una muerte en condiciones dignas, con el fin de orientar a la sociedad, referente al respeto de la autonomía de la persona a decidir sobre su vida en casos de enfermedad terminal o degenerativa.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas

- Bárbara, G. M., & Matamoros Zelaya, M. (2021). Aspectos bioéticos de la muerte medicamente asistida y su relación con la medicina legal: revisión bibliográfica. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 7(2), 1-16. doi:<https://doi.org/10.5377/rcfh.v7i2.13182>
- Ciaran Clarke, M. C., & Norbertas Skokauskas, P. (2021). "El debate sobre el suicidio asistido por un médico y la eutanasia en Irlanda-implicaciones para la psiquiatría". *ELSEVIER*, 79, 1-6. doi:<https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2021.101747>
- Greif, A. (2019). La moralidad de la eutanasia. *Organon F: Medzinárodný Časopis Pre Analytickú Filozofiu*, 1-23. Obtenido de <https://philpapers.org/archive/GRETMO-36.pdf>
- Margarita, A. B. (2019). "*Participación del Estado Peruano en la restauración de la dignidad e integridad psíquica y física de las víctimas de violación sexual*". Universidad Nacional de Trujillo,, Trujillo-Perú.
- Timothy, D. (s.f.).
- Timothy, D. (Ed.). (2021). *Euthanasia: a Searching for the full Story*. (l. d. Traducción de la edición en francés Euthanasie, Trad.) Lovaina, Bélgica: Springer. doi:<https://doi.org/10.1007/978-3-030-56795-8>
- Briceño Luján, T. Y. (2020). "*Alcance del derecho a la vida desde la garante protección constitucional*" [Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional Virtual, Lima, Perú.
- Briceño Luján, T. Y. (2020). "*Alcance del derecho a la vida desde la garante protección Constitucional-Lima, 2017-2018*"[para optar el grado de Maestra, Universidad Alas Peruanas. Repositorio Institucional Virtual, Lima, Perú.
- Castro Castillo, A. G. (2019). "*El buen morir, hacia su reformulación conceptual y consideración como auténtico derecho fundamental de la persona*" [Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho con mención en derecho Constitucional y Derechos Humanos, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional Virtual, Piura, Perú.

- Dubón Peniche, M., & Bustamante Leija, L. E. (2018). Entre la enfermedad y la muerte: <<Eutanasia>>. *Cirugía y Cirujanos*, 88(4), 519-525. <https://doi.org/https://doi.org/10.24875/ciru.18000626>
- Esparza Reyes, E. (2019). Disposición del derecho a la vida de los menores de edad: una necesaria discusión sobre eutanasia y suicidio asistiendo en Chile. *Acta Bioethica*, 25, 25-34. <https://doi.org/10.4067/s1726-569x2019000100025>
- Flores Sánchez, M. (2021). "Despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte en condiciones dignas, en el Estado Peruano.2021". Repositorio Institucional Virtual, Lima, Perú.
- González Piedra, E. T. (2022). "Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021" [Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional Virtual, Lima, Perú.
- Marín-Olalla, F. (2018). La eutanasia: un derecho del siglo XXI. *Gaceta Sanitaria*, 32, 381-382. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.01.007>
- Mira Bohorquez, P. C. (2020-2021). Dignidad. Una recision crítica de un asunto polémico. *Protrepis, Revista de Filosofía*(19), 1-23. <https://doi.org/https://doi.org/10.32870/prot.i19.257>.
- Orunesa, C., & Rodríguez, J. L. (2018). Una revisión de la teoría de los conceptos jurídicos básicos. *Revusa*, 81-110. <https://doi.org/https://doi.org/10.4000/revus.4481>
- Portella Valverde, E. W. (2019). "La Constitucionalidad de la Eutanasia"[Tesis para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional, Universidad Nacional Federico Villarreal. Repositorio Institucional Virtual, Lima, Perú.
- Presno Linera, M. Á. (2021). La Eutanasia como derecho fundamental. *Teoría y Derecho Revista de Pensamiento Jurídico*(29), 24-45. <https://doi.org/https://doi.org/10.36151/td.2021.002>
- Rivas Garcia, F. (2019). "Bioderecho y soporte nutricional en la enfermedad terminal" [Tesis para optar el grado de Doctor, Universidad de Granada]. Repositorio Institucional Virtual, Granada, España.

- Rivas García, F. (2019). *"Buiderecho y soporte nutricional en la enfermedad terminal"*, [para optar el grado de Doctor, Univerdidad de Granada. Repositorio Institucional Virtual, Granada. España.
- Robles Bayón, A. (2019). Demencias degenerativas: ¿Un dielma de síndromes o de enfermedades? (S. E. Neurología, Ed.) *Neurología*, 1-12. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.nrl.2019.03.016>
- Sánchez Chuquiscuma, R. S. (2018). *"La posibilidad de legalizar la Eutanasia en el Perú"* [Tesis para optar el título de Grado de Doctor en Derecho, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional Virtual, Lambayeque, Perú.
- Venturo Vargas, R. M. (2021). *"Implementación de la eutanasia para el derecho a muerte digna en pacientes con enfermedades terminales o degenerativas en Perú 2020"*{Teisi para optar el Grado de Maestro, Universidad César Vallejo}. Repositorio Institucional Virtual, Trujillo, Perú.
- Zelada Chávez, S. (2019). *"El derecho a la vida y la protección integral del niño y adolescente en la legislación peruana"* [Tesis para opotar el Grado de Doctora en Dercho, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional Virtual, Lima, Perú.

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- ¿Considera usted que el buen estado de salud permite calidad de vida?

Tabla 2.- ¿Considera usted que no padecer una enfermedad permite calidad de vida?

Tabla 3.- ¿Considera usted que tener buena capacidad mental permite calidad de vida?

Tabla 4.- ¿Considera usted que no padecer una enfermedad o dolencia mental permite calidad de vida?

Tabla 5.- ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad degenerativa?

Tabla 6.- ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa?

Tabla 7.- ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad terminal?

Tabla 8.- ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad terminal?

Tabla 9.- ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?

Tabla 10.- ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?

Tabla 11.- ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?

Tabla 12.- ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?

Tabla 13.- ¿Usted considera que el derecho a la vida es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?

Tabla 14.- ¿Usted considera que en virtud del derecho a la vida, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 15.- ¿Usted considera que su integridad moral, psíquica y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?

Tabla 16.- ¿Usted considera que en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 17.- ¿Usted considera que el derecho a la libertad es un derecho humano?

Tabla 18.- ¿Usted ha considerado que el derecho a la libertad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 19.- ¿Usted considera que la dignidad es un derecho humano?

Tabla 20.- ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 21.- ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 22.- ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Tabla 23.- ¿Usted considera que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

Tabla 24.- ¿Usted considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

Tabla 25.- ¿Usted conoce si en otras legislaciones se aplica la eutanasia?

Tabla 26.- ¿Usted considera que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú para los casos de pacientes con enfermedad terminal y/o enfermedad degenerativa?

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.- ¿Considera usted que el buen estado de salud permite calidad de vida?

Figura 2.- ¿Considera usted que no padecer una enfermedad permite calidad de vida?

Figura 3.- ¿Considera usted que tener buena capacidad mental permite calidad de vida?

Figura 4.- ¿Considera usted que no padecer una enfermedad o dolencia mental permite calidad de vida?

Figura 5.- ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad degenerativa?

Figura 6.- ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa?

Figura 7.- ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad terminal?

Figura 8.- ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad terminal?

Figura 9.- ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?

Figura 10.- ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?

Figura 11.- ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?

Figura 12.- ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?

Figura 13.- ¿Usted considera que el derecho a la vida es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?

Figura 14.- ¿Usted considera que en virtud del derecho a la vida, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Figura 15.- ¿Usted considera que su integridad moral, psíquica y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?

Figura 16.- ¿Usted considera que en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Figura 17.- ¿Usted considera que el derecho a la libertad es un derecho humano?

Figura 18.- ¿Usted ha considerado que el derecho a la libertad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Figura 19.- ¿Usted considera que la dignidad es un derecho humano?

Figura 20.- ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Figura 21.- ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Figura 22.- ¿Usted ha considerado que el derecho a su dignidad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?

Figura 23.- ¿Usted considera que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

Figura 24.- ¿Usted considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?

Figura 25.- ¿Usted conoce si en otras legislaciones se aplica la eutanasia?

Figura 26.- ¿Usted considera que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú para los casos de pacientes con enfermedad terminal y/o enfermedad degenerativa?

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	V. INDEPENDIENTE	VARIABLE		METODOLOGIA
¿De qué manera la eutanasia se relaciona con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?	Determinar de qué manera la eutanasia se relaciona con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana	La eutanasia se relaciona significativamente con el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana	EUTANASIA	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION: Básica Descriptiva NIVEL DE INVESTIGACION: Descriptivo Correlacional DISEÑO DE INVESTIGACION: No experimental Transeccional Descriptiva TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS:
				Calidad de vida	-Buen estado de salud -Capacidad mental	
				Estado de la enfermedad	-Enfermedad degenerativa -Enfermedad terminal	
				Derecho a morir dignamente	-Facultad de decidir -Capacidad de discernir	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICA		VARIABLE		

PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS	V. DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	Bibliográfica. Documentos
1. ¿Cuál es la relación entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?	1. Identificar cual es la relación entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?	1. Existe una relación directa y significativa entre la calidad de vida con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.	DERECHO A LA VIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA PERUANA	Derecho fundamental	-Respeto de la dignidad -Integridad moral, psíquica y física	INSTRUMENTOS Análisis documental, observación científica.
				Derechos Humanos	-Libertad - igualdad de derechos -Caso Ana Estrada Sentencia	
				Sociedad	-Tradición religiosa -costumbres	
2. ¿Cuál es la relación entre el estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución	2. Demostrar qué relación existe entre el Estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución	2. Existe una relación significativa entre el estado de la enfermedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana				

Política Peruana?	Política Peruana					
3. De qué manera se relaciona el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Peruana?	3. Evaluar de qué manera se relaciona el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Peruana	3. Existe relación entre el derecho a morir dignamente con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana				
4. ¿Cuál es la relación entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?	4. Demostrar qué relación existe entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana	4. Existe relación entre el derecho fundamental con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana				
5. De qué manera los	5. Determinar de qué	5. Existe relación entre				

Derechos Humanos se relacionan con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?	manera los Derechos Humanos se relacionan con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana	Los Derechos Humanos con la Eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana				
6. ¿Cuál es la relación que existe en la sociedad respecto a la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana?	6. Determinar de qué manera se relaciona la sociedad respecto a la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.	6. Existe relación entre la sociedad con la eutanasia y el derecho a la vida en la Constitución Política Peruana.				

ANEXO N° 2: Cuadro de Operalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE (V1)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
EUTANASIA	Dubón & Bustamante (2018) Eutanasia, o bien morir, según la Organización Mundial de la Salud, no existe una definición exacta, ello se diferencia de una persona con otra, pero acompañado de características comunes, se pueden dividir en activa, pasiva y la ortotanasia. Por otro lado, la Real Academia Española la define como acción, omisión con fines de evitar sufrimiento a pacientes incurables apresurando su muerte con su anuencia o no.	Calidad de vida	Buen estado de salud
			Capacidad mental
		Estado de la enfermedad	Enfermedad degenerativa
			Enfermedad terminal
		Derecho a morir dignamente	Facultad de decidir
			Capacidad de discernir

VARIABLE DEPENDIENTE (V2)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
DERECHO A LA VIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA PERUANA	(Briceño Luján, "Alcance del derecho a la vida desde la garante protección Constitucional-Lima, 2017-2018"[para optar el grado de Maestra, Universidad Alas Peruanas, 2020) Derecho a la vida, se conceptúa como el pilar principal de los demás derechos afianzado a nivel internacional siendo uno de los derechos de mayor envergadura, que se reconoce y protege desde el nacimiento del Código de Hammurabi; ese derecho produce el goce de los otros derechos de las personas.	Derecho fundamental	Respeto de la dignidad
			Derecho a la vida
			Integridad mora, psíquica y física
		Derechos Humanos	Libertad
			Igualdad de derechos
		Sociedad	Tradicón religiosa
Costumbres			



ANEXO N° 3: Instrumento
**ENCUESTA SOBRE LA EUTANASIA Y EL DERECHO A LA
 VIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA**

Buen día, estamos realizando una encuesta para evaluar el tema de la eutanasia y el derecho a la vida en los abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Lima. Conteste usted con honestidad, precisando que la encuesta es anónima.

Instrucciones:

A continuación, encontrarás una lista de preguntas sobre la eutanasia, el derecho a la vida, calidad de vida, derecho a morir dignamente, derechos humanos, derecho fundamental, sociedad, las mismas que están desarrolladas en función a la problemática de eutanasia como un derecho a morir dignamente, generado en la actualidad por el cambio de corrientes sobre la libertad a decidir sobre la propia vida. Deberás calificar tus respuestas marcando cada uno de los casilleros que se describen a continuación, de acuerdo con los siguientes puntajes:

Marca 1 si tu respuesta es NUNCA
 Marca 2 si tu respuesta es POCAS VECES
 Marca 3 si tu respuesta es ALGUNAS VECES
 Marca 4 si tu respuesta es A MENUDO
 Marca 5 si tu respuesta es SIEMPRE

V₁ EUTANASIA					
DIMENSIÓN: CALIDAD DE VIDA	N	PV	AV	AM	S
Buen Estado de Salud	1	2	3	4	5

1. ¿Considera usted que el buen estado de salud permite calidad de vida?					
2. ¿Considera usted que no padecer una enfermedad permite calidad de vida?					
Capacidad mental					
3. ¿Considera usted que tener buena capacidad mental permite calidad de vida?					
4. ¿Considera usted que no padecer una enfermedad o dolencia mental permite calidad de vida?					
DIMENSIÓN: ESTADO DE LA ENFERMEDAD	N	PV	AV	AM	S
ENFERMEDAD DEGENERATIVA					
5. ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad degenerativa?					
6. ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad degenerativa?					
ENFERMEDAD TERMINAL					
7. ¿Usted ha tenido algún amigo o conocido con una enfermedad terminal?					
8. ¿Usted ha tenido algún familiar con una enfermedad terminal?					
DIMENSIÓN: DERECHO A MORIR DIGNAMENTE	N	PV	AV	AM	S
FACULTAD DE DECIDIR					
9. ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?					
10. ¿Usted considera que debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?					
FACULTAD DE DISCERNIR					

11. ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad terminal?					
12. ¿Usted considera que la capacidad de discernir es importante para decidir libremente sobre su vida o muerte, ante una enfermedad degenerativa?					
V₂ DERECHO A LA VIDA					
DIMENSIÓN: DERECHO FUNDAMENTAL	N	PV	AV	AM	S
RESPECTO A LA DIGNIDAD	1	2	3	4	5
13. ¿Usted considera que el respeto a la dignidad es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?					
14. ¿Usted considera que en virtud del respeto a su dignidad, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?					
DERECHO A LA VIDA					
15. ¿Usted considera que el derecho a la vida es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?					
16. ¿Usted considera que en virtud del derecho a la vida, debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?					
INTEGRIDAD MORAL, PSIQUICA Y FISICA					
17. ¿Usted considera que su integridad moral, psíquica y física es un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú?					
18. ¿Usted considera que en virtud de su derecho a la integridad moral, psíquica y física debe gozar de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?					
DIMENSIÓN: DERECHOS HUMANOS	N	PV	AV	AM	S
LIBERTAD	1	2	3	4	5

19. ¿Usted considera que el derecho a la libertad es un derecho humano?					
20. ¿Usted ha considerado que el derecho a la libertad, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?					
IGUALDAD DE DERECHOS					
21. ¿Usted considera que la igualdad de derechos es un derecho humano?					
22. ¿Usted ha considerado que la igualdad de derechos, es un derecho que puede ejercerse a través de la facultad de decidir libremente sobre su vida o muerte?					
DIMENSIÓN: SOCIEDAD	N	PV	AV	AM	S
TRADICIÓN RELIGIOSA					
23. ¿Usted considera que la religión influye sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?					
COSTUMBRES					
24. ¿Usted considera que las costumbres influyen sobre la facultad de decidir sobre la vida o la muerte?					
25. ¿Usted conoce si en otras legislaciones se aplica la eutanasia?					
26. ¿Usted considera que debe incluirse la eutanasia en la Constitución Política del Perú?					

ANEXO N° 4: Link Google Drive

https://docs.google.com/forms/d/14pLUW-DcjoW_u-nNhDTdmORjugnMiV0bGbo60qRSSy4/prefill



ANEXO 5: Juicio de Expertos



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombres y Apellidos: Uriel Alfonso Aramayo Cordero

1.2 Grado Académico: Doctor en Derecho

1.3 Cargo e Institución donde labora: Profesor de Doctorado en UNFV

1.4 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: LA EUTANASIA Y EL DERECHO A LA VIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA PERUANA

1.5 Autor (a) del Instrumento: CLARA LUZ BERROCAL VIDAL, ANDY CRISTHOPHERSON CARRASCO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las Leyes y Principios Científicos					X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la Hipótesis					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis					X
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico					X

VALORACION CUANTITATIVA TOTAL: X 0.40: 20

VALORACION CUALITATIVA: EXCELENTE

OPINION DE APLICABILIDAD: VALIDO PARA APLICAR

Lima, 22 de noviembre de 2022

Dr. URIEL ARAMAYO CORDERO
DNI: 07180076
Doctor en Derecho



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombres y Apellidos: Edgar Eusebio Aldave Zaragoza

1.2 Grado Académico: Doctor en Derecho

1.3 Cargo e Institución donde labora: Profesor en Universidad Alas Peruanas

1.4 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: LA EUTANASIA Y EL DERECHO
A LA VIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA PERUANA

1.5 Autor (a) del Instrumento: CLARA LUZ BERROCAL VIDAL, ANDY
CRISTHOPHERSON CARRASCO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
10. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible					X
11. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las Leyes y Principios Científicos					X
12. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación					X
13. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
14. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
15. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la Hipótesis					X
16. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos					X
17. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores					X
18. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis					X
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico					X

VALORACION CUANTITATIVA TOTAL: X 0.40: 20



VALORACION CUALITATIVA: EXCELENTE
OPINION DE APLICABILIDAD: VALIDO PARA APLICAR

Lima, 22 de noviembre de 2022


Dr. EDGAR EUSEBIO ALDAIVE ZARAGOZA
DNI: 09633849

Doctor en Derecho
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO



FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombres y Apellidos: Miguel Ángel Vera Flores

1.2 Grado Académico: Doctor

1.3 Cargo e Institución donde labora: Departamento de Medicina Preventiva

1.4 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA SOBRE LA
EUTANASIA Y EL DERECHO A LA VIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA
PERUANA



1.5 Autor (a) del Instrumento: CLARA LUZ BERROCAL VIDAL, ANDY
CRISTHOPHERSON CARRASCO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las Leyes y Principios Científicos					X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la Hipótesis					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis					X
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico					X

VALORACION CUANTITATIVA TOTAL: X 0.40: 20

VALORACION CUALITATIVA: EXCELENTE

OPINION DE APLICABILIDAD: VALIDO PARA APLICAR

Lima, 22 de noviembre de 2022



DNI: 07921371
DOCTOR EN MEDICINA